

**CREA BASES DEL INSTRUMENTO DE
FINANCIAMIENTO DENOMINADO
“SEMILLA EXPANDE INTERMEDIADO”
Y APRUEBA EL TEXTO DE SUS
BASES.****VISTO :**

Lo dispuesto en la Ley N°6.640, que crea la Corporación de Fomento de la Producción; en el Decreto con Fuerza de Ley N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas que regirán a la Corporación de Fomento de la Producción; en el Reglamento de la Corporación, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía y Comercio; en la Resolución Afecta N°33, de 2021, de Corfo, que aprobó el Reglamento del Comité de Emprendimiento; en la Resolución Afecta N°28, de 2020, modificada por Resolución Afecta N°136, de 2023, y por Resolución Afecta N° 51, de 2024, todas de Corfo, que aprobó las Bases Administrativas Generales para los instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante las “Bases Administrativas Generales”; en la Resolución Exenta RA N°58/1/2025, de Corfo, (en estudio), que nombra Gerente de esta Corporación; en la Resolución Exenta RA N°58/190/2024, de Corfo, que establece el orden de subrogación del cargo de Gerente de Emprendimiento; y en la Resolución N°36, de 2024, modificada y complementada por Resolución N°8, de 2025, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

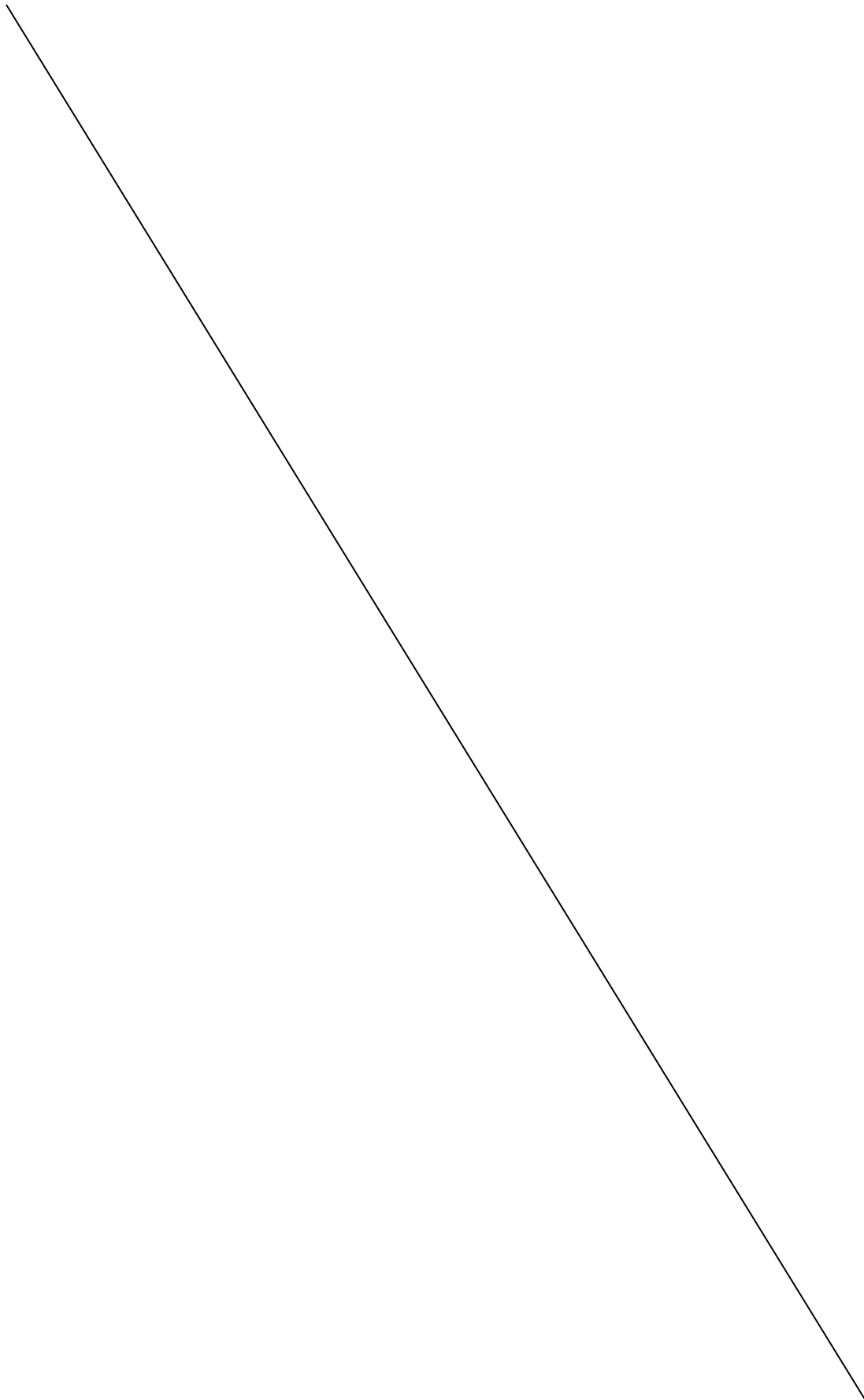
CONSIDERANDO :

1. Que, por Acuerdo N°1, adoptado en la Sesión N°241, de 13 de mayo de 2025, del Subcomité de Financiamiento Temprano, del Comité de Emprendimiento de Corfo, ejecutado mediante Resolución Electrónica Exenta N°659, de 2025 de Corfo, se aprobó la creación, el objetivo general, los resultados esperados, los potenciales beneficiarios, criterios de evaluación y los montos y porcentajes máximos de cofinanciamiento del instrumento de financiamiento “**Semilla Expande Intermediado**”.
2. Que, la letra b), del artículo 9, del Reglamento del Comité de Emprendimiento, dispone que el Gerente de Emprendimiento, en relación con los instrumentos de financiamiento que administra, tiene la facultad de aprobar el texto definitivo de las bases de los Instrumentos de Financiamiento creados por el respectivo Subcomité, fijando, al menos: su denominación; sus objetivos específicos; plazo de ejecución; actividades financiables; montos y porcentajes de cofinanciamiento, los que no podrán exceder de los máximos fijados por el Subcomité; criterios de evaluación, para el caso que las bases contemplen etapas de evaluaciones sucesivas y por fases a cargo del Gerente u otra autoridad regional de Corfo; y los aspectos administrativos relativos al convenio de subsidio. De igual forma, le corresponderá aprobar las modificaciones y textos refundidos de los Instrumentos de Financiamiento y resolver toda controversia o duda en cuanto a su correcto sentido y alcance, sin perjuicio de los recursos establecidos en la ley.
3. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1.1, de las Bases Administrativas Generales, éstas “se aplicarán a los instrumentos de financiamiento de Corfo, total o parcial para la ejecución de proyectos o programas, cuyas bases particulares o bases del instrumento expresamente lo dispongan”.



RESUELVO:

- 1º. Créase el instrumento de financiamiento denominado “**Semilla Expande Intermediado**”, y apruébase el texto de sus bases, cuyo tenor es el siguiente:



1. Antecedentes

La crisis climática y de biodiversidad a nivel global, el creciente número de conflictos socioambientales y el estancamiento de la productividad de Chile muestran la necesidad de dejar atrás el modelo de desarrollo basado en la explotación de recursos naturales y buscar la forma de avanzar hacia un nuevo modelo de desarrollo productivo respetuoso con el planeta y sus habitantes.

Uno de los ejes de trabajo del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo es impulsar un nuevo modelo de desarrollo productivo, donde la economía genere recursos para mejorar la calidad de vida de las y los ciudadanos, de manera descentralizada, creando empleos de calidad, abordando los desafíos de cambio climático y de equidad de género.

En este contexto, Corfo ha establecido tres ejes principales para el período 2022-2026: Financiamiento para el Desarrollo, Nueva Política Industrial y Emprendimiento, e Innovación y Fomento, los cuales se encuentran vinculados con tres ejes transversales: Sustentabilidad, Equidad de Género y Desarrollo Territorial.

En coherencia con estos lineamientos, la Gerencia de Emprendimiento de Corfo tiene como misión diseñar, ejecutar y monitorear iniciativas que impulsen la creación y desarrollo de emprendimientos innovadores con potencial de alto crecimiento, promoviendo los ecosistemas dinámicos de emprendimiento a nivel regional y nacional, con el fin de generar desarrollo sostenible, resolviendo desafíos locales, nacionales y globales que promuevan la mejora significativa de la calidad de vida de las personas y la productividad de nuestro país.

Este enfoque se encuentra en sintonía con la noción de desarrollo sostenible, entendida como aquella que busca satisfacer las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones para satisfacer sus propias necesidades.

En esta misma línea, en septiembre de 2015, Chile, junto a los otros 192 Estados miembros de la Organización de Naciones Unidas, suscribió la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, estableciendo un compromiso global con un nuevo marco de desarrollo que actúe como guía para la comunidad internacional hasta el año 2030. Esta agenda representa una oportunidad histórica para América Latina y el Caribe, al incorporar temas prioritarios como la erradicación de la pobreza extrema, la reducción de la desigualdad en todas sus dimensiones, el crecimiento económico inclusivo con trabajo decente, el desarrollo de ciudades sostenibles y la acción frente al cambio climático. Compuesta por 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y 169 metas, la Agenda busca armonizar de manera equilibrada las tres dimensiones del desarrollo sostenible: económica, social y ambiental (un.org/sustainabledevelopment/es/development-agenda/).

Por su parte, la actividad emprendedora continúa consolidándose como uno de los principales motores de desarrollo económico de LATAM, destacando por su capacidad de generar empleo, dinamizar sectores productivos emergentes y contribuir a la diversificación económica de los territorios. Según el Global Entrepreneurship Monitor (GEM) 2023/2024, países como Chile, Uruguay y México lideran las tasas de emprendimiento en la región, y más del 68% de la población percibe hoy mejores condiciones para emprender.

En este contexto, el concepto de emprendimiento dinámico se ha consolidado como una categoría diferenciada del resto de las iniciativas empresariales, caracterizándose por su alto potencial de crecimiento, escalabilidad e impacto económico. Estas iniciativas corresponden a empresas fundadas y lideradas por equipo emprendedores que han logrado validar comercialmente una solución innovadora y que demuestran tracción temprana a través de indicadores como crecimiento acelerado de ventas, expansión a nuevos mercados, atracción de talento y levantamiento de capital.

De acuerdo con el Índice de Políticas para PYMES en América Latina y el Caribe 2024 (OCDE/CAF), este tipo de emprendimiento, aunque representan una fracción menor del total, concentran una parte significativa de la creación de empleo de calidad, la incorporación de innovación en el tejido productivo y la transformación de sectores económicos.

Este dinamismo no solo se expresa en sus tasas de crecimiento, sino también en su



capacidad de adaptación, sofisticación tecnológica y potencial para generar externalidades positivas en sus ecosistemas locales.

Se ha constatado que, en las etapas tempranas del ciclo de vida de los emprendimientos dinámicos, y tras sus primeras validaciones comerciales, estos requieren tanto acceso a recursos financieros como a servicios complementarios para avanzar hacia su etapa de escalamiento. Sin embargo, el nivel de incertidumbre asociado a este tipo de negocios sigue siendo alto y el mercado formal no suele estar dispuesto a financiarlos. Además, los recursos propios y aquellos que pueden obtenerse a través de redes cercanas —como familiares o amigos— normalmente no son suficientes para cubrir las necesidades de inversión que implica esta fase.

De acuerdo con los resultados de la Quinta Encuesta Longitudinal (ELE-5), elaborada en conjunto por el Instituto Nacional de Estadísticas y la Unidad de Estudios del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el acceso a fuentes de financiamiento para las pequeñas y microempresa, es más limitado en relación a las empresas medianas y grandes, observando que el 86,6% de las pequeñas y 78,7% de las microempresas accede a alguna fuente de financiamiento, lo que resulta inferior a lo observado en las grandes y medianas (98,6% y 97,2%, respectivamente).

A esto se suma la falta de conexión de los emprendedores con otros actores e instituciones del ecosistema de emprendimiento local, lo que también aumenta las probabilidades de fallar. La evidencia más reciente, como el informe conjunto de ENISA (España) y el BID (2023), así como el reporte "Spain Ecosystem Report 2024" y las evaluaciones de impacto de programas como Oxford Venture Builder, coinciden en que el éxito de los emprendimientos en etapa de escalamiento no solo depende del financiamiento, sino también del acceso a redes, asesoría especializada y vinculación con el ecosistema. Estas experiencias coinciden en que la combinación de subsidios con servicios de aceleración y mentoría personalizada mejora la tracción comercial, el crecimiento sostenido y las probabilidades de levantar capital privado.

Por estos motivos, Corfo pone a disposición el instrumento de financiamiento denominado **"Semilla Expande Intermediado"**, con el objeto de otorgar apoyo a emprendimientos dinámicos con ventas iniciales en Chile, que se encuentren en etapa de validación comercial y despegue, a través del acompañamiento de entidades que actuarán como intermediarios especializados para contribuir a aumentar las tasas de crecimiento de estos emprendimientos y contribuir al desarrollo sostenible (económico, social y medioambiental) en el país.

2. Objetivos

2.1. Objetivo general

Apoyar a emprendedores(as) que cuenten con proyectos de emprendimiento de alto potencial de crecimiento, que se encuentren validados comercialmente (en adelante "emprendimientos" o "proyectos expande"), mediante el cofinanciamiento de actividades para el crecimiento inicial y despegue comercial del emprendimiento, además de dar acceso a servicios de apoyo para la implementación y crecimiento del negocio. El presente instrumento de financiamiento considerará la participación de Entidades de Apoyo que actuarán como intermediarios entre Corfo y los emprendimientos, siendo éstas responsables de realizar procesos de búsqueda y postulación de proyectos a Corfo, para posteriormente dar apoyo al seguimiento y otorgar acompañamiento durante la ejecución de aquellos emprendimientos que resulten adjudicados.

El presente instrumento de financiamiento está orientado a apoyar emprendimientos innovadores, esto es, proyectos que presenten un nuevo o mejorado producto o servicio respecto de otras soluciones ya disponibles, que corresponda a una creación del equipo emprendedor, que atienda una problemática u oportunidad relevante, al menos, a nivel regional y que tenga potencial para expandirse a nuevos mercados (ya sea a otra(s) región(es) del país y/o a nivel internacional).

Los proyectos de emprendimiento sólo podrán postular a través de Entidades de Apoyo y deberán contar con una solución (producto o servicio) con ventas iniciales facturadas, que les permita finalizar la ejecución del proyecto con un crecimiento relevante en las mismas.



Los proyectos deben tener un objetivo alineado con el presente instrumento de financiamiento, por lo cual, serán proyectos no admisibles, entre otros, aquellos que:

- a) Tengan como objetivo principal la compra de materias primas, insumos, equipamiento o maquinaria, pues el énfasis deberá darse en el crecimiento y despegue comercial del emprendimiento, mediante la realización de aquellas actividades detalladas en el numeral 7.2. de las presentes Bases.
- b) Su objetivo consista principalmente en la exportación y/o importación de productos, o exclusivamente en la compra y/o venta de productos, consultorías, adquisición de franquicias y/o la ejecución de aquellas actividades no financiables señaladas en el numeral 7.3 de las presentes bases.
- c) La solución propuesta no tenga potencial de expandirse a nuevos mercados (a otra(s) región(es) del país y/o a nivel internacional) y/o tenga un alcance exclusivamente local (comunal o provincial).

2.2. Objetivos específicos

2.2.1. Para las entidades de apoyo

- a) Realizar procesos de búsqueda, selección y postulación de emprendimientos en etapa de expansión.
- b) Orientar y transferir metodologías de apoyo específicas con foco en el aumento de ventas y crecimiento de los negocios, considerando el acceso a nuevos mercados.
- c) Vincular a los emprendimientos con las industrias relacionadas con las materias de que trata la correspondiente focalización.

2.2.1. Para los emprendimientos

- a) Lograr crecimiento en las ventas de los emprendimientos, y que al finalizar el proyecto éstas sean recurrentes.
- b) Fortalecer el modelo de negocios de los emprendimientos para la siguiente fase de financiamiento.
- c) Tener acceso a servicios de apoyo para el desarrollo del emprendimiento.
- d) Que el emprendimiento genere valor en respuesta a una oportunidad o a un problema relevante, al menos, de carácter regional y que desarrolle una propuesta para operar de manera sostenible.

3. Resultados esperados

Se espera que, mediante la intermediación y acompañamiento de las Entidades de Apoyo, los emprendimientos logren los siguientes resultados:

- a) Que los proyectos financiados en el marco del presente instrumento de financiamiento obtengan, al término de su ejecución, un crecimiento de, al menos, un 30% en las ventas respecto del monto acumulado durante los 12 meses anteriores a la fecha de postulación a Corfo del proyecto expande, con un mínimo de \$6.000.000.- (seis millones de pesos) de crecimiento en las mismas.
- b) Aumento en la cobertura de ventas de los emprendimientos apoyados, es decir, que logren comercializar en un nuevo mercado (a otra(s) región(es) del país y/o a nivel internacional).
- c) Recibir servicios de apoyo y acompañamiento especializado para el desarrollo del emprendimiento, considerando servicios de incubación y/o aceleración, de mentoría y adquisición de conocimientos y habilidades, de acuerdo con la metodología del Proyecto Institucional de Corfo denominado "El Viaje del Emprendedor", iniciados dentro de los primeros 4 meses de ejecución del respectivo proyecto expande.
- d) Disponer, durante la ejecución del proyecto expande, de una estrategia que permita diagnosticar, priorizar, definir indicadores e implementar un plan de acción, que contribuyan a realizar una operación sostenible del emprendimiento.
- e) Fortalecer la estructura financiera que permita contar con la capacidad para acceder a nuevas fuentes de financiamiento, tanto públicas como privadas, y así prepararse para etapas avanzadas de escalamiento.



4. Participantes del proyecto

Los participantes de un proyecto son los siguientes:

4.1. Entidad de Apoyo (obligatorio)

Corresponde a aquella entidad intermediaria que realizará los procesos de búsqueda y postulación de proyectos a Corfo, y que una vez adjudicado el(los) emprendimiento(s) administrará los recursos correspondientes, dará apoyo al seguimiento y otorgará acompañamiento especializado durante su ejecución.

Podrán postular como Entidad de Apoyo personas jurídicas constituidas o creadas en Chile, que cuenten con una antigüedad mínima de dos años contados desde la fecha de inicio de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos, al momento de la postulación a la convocatoria.

La Entidad de Apoyo deberá suscribir el respectivo convenio de subsidio con Corfo y será sujeto activo y pasivo de todos los derechos y obligaciones que se establezcan en el mismo, incluyendo las rendiciones e informes detallados de actividades y gastos realizados por los(as) emprendedores(as) que ejecuten proyectos en el contexto del presente instrumento de financiamiento. Adicionalmente, será responsable ante Corfo de la postulación y ejecución de los proyectos de expansión.

La Entidad de Apoyo deberá contar con experiencia demostrable en el apoyo a emprendimientos dinámicos en etapa de expansión y contar con capacidades suficientes para apoyar emprendimientos en la respectiva temática de la convocatoria en caso de que corresponda. Además, deberá disponer de capacidad financiera suficiente que les permita obtener directamente y hacer entrega de los documentos de garantía exigidos por Corfo para la entrega de los recursos que deberán administrar.

4.2. Redes o alianzas (obligatorio u opcional, según se determine en la respectiva focalización)

Podrán participar en esta categoría las personas jurídicas, públicas o privadas, con o sin fines de lucro, constituidas o creadas en Chile, que den pertinencia a la convocatoria a la cual están postulando. Su participación se formalizará a través de un instrumento que establezca el compromiso de la red o alianza con la Entidad de Apoyo, de conformidad con el modelo del Anexo N°5 de las presentes bases u otro equivalente.

Dependiendo de la naturaleza de la focalización que en su caso se efectúe, Corfo podrá determinar para cada llamado, la participación obligatoria de una o más entidades en calidad de Redes o Alianzas, situación que será informada en el(los) respectivo(s) aviso(s).

4.3. Beneficiario (emprendimiento)

El Beneficiario corresponde a una persona jurídica, constituida en Chile al momento de la postulación, que ejecuta un emprendimiento innovador en etapa de expansión, en adelante e indistintamente emprendimiento o “proyecto expande”.

Para efectos de obtener el cofinanciamiento de Corfo para su emprendimiento, deberá postular a través de una Entidad de Apoyo de acuerdo con el procedimiento de postulación que se encuentra en el **Anexo N°1** de las presentes bases.

En caso de ser aprobada su solicitud de cofinanciamiento, el Beneficiario deberá ejecutar las actividades en las condiciones establecidas por Corfo, destinar los recursos del subsidio exclusivamente para la finalidad que le fue otorgado, realizar los aportes comprometidos, observar las normas relativas a rendiciones y entrega de información y, en general, las normas establecidas en las presentes bases y en la normativa que le resulte aplicable.

Podrán participar en calidad de beneficiarios, aquellas personas jurídicas constituidas en Chile al momento de la postulación a Corfo y que cumplan, además, con los siguientes requisitos:



- No haber iniciado actividades ante el Servicio de Impuestos Internos, con anterioridad a 36 meses, contados desde la fecha de postulación que realiza la Entidad de Apoyo a Corfo, para incorporar el proyecto expande a su portafolio.
- Demostrar haber tenido ingresos por ventas netas facturadas de la solución materia del proyecto postulado de, al menos, \$100.000.- (cien mil pesos) durante los últimos 12 meses calendario, contados hacia atrás desde el mes anterior a la fecha de postulación que realiza la Entidad de Apoyo a Corfo, para incorporar el proyecto expande a su portafolio.
- Demostrar que las ventas netas totales de la persona jurídica postulante (incluyendo aquellas no relacionadas con el proyecto postulado), no excedan de \$80.000.000.- (ochenta millones de pesos) durante los últimos 12 meses calendario, contados hacia atrás desde el mes anterior a la fecha de postulación que realiza la Entidad de Apoyo a Corfo, para incorporar el proyecto expande a su portafolio.

Para el caso de aquellos emprendimientos, cuyo modelo de ingresos considere comisiones por ventas de productos y/o servicios de terceros, se considerarán como ingresos por ventas aquellas correspondientes a dichas comisiones y no la venta total facturada.

Para efectos del presente instrumento, un “modelo de ingresos por comisiones”, corresponde a aquél en mérito del cual el Beneficiario vende un producto o servicio, de propiedad y por encargo de un tercero a un cliente final, entregando el resultado de las ventas a dicho tercero, descontando un porcentaje correspondiente a la comisión pactada. No se considerarán como modelo de ingresos por comisiones, aquellos casos en que existe una asesoría de por medio, o parte del servicio es seleccionar los productos y servicios que requiere el cliente, con el fin del cumplimiento de un objetivo, puesto que excede la mera intermediación entre vendedor y comprador final. Corfo determinará fundadamente, en cada caso, y de acuerdo con la definición precedente, si existe o no un modelo de ingresos basado en comisiones, para efectos de considerar sus comisiones como ingresos por ventas. En caso de detectarse, con posterioridad, un incumplimiento respecto a este requisito se tendrá por desistida la postulación o se dará término anticipado al proyecto expande, según corresponda.

El requisito del presente numeral será verificado al realizar la admisibilidad del proyecto expande.

4.4. Equipo emprendedor (opcional)

Para efectos del presente instrumento, se entenderá como “equipo emprendedor” a aquel grupo de hasta tres personas naturales identificadas en el formulario de postulación regulada en el Anexo N° 1 de las presentes bases, que son cofundadoras del proyecto.

En caso de que el postulante corresponda a una persona jurídica con fines de lucro, cada persona integrante del “equipo emprendedor” debe contar con, al menos, un 5% de participación en el capital social.

En caso de que el postulante corresponda a una persona jurídica sin fines de lucro, los integrantes del “equipo emprendedor” deberán mantenerse ligados a la ejecución del proyecto durante todo el período de ejecución.

4.5. Limitaciones de participación

4.5.1. Para el Beneficiario

- a) No podrá postular aquella persona jurídica que haya recibido cofinanciamiento previo mediante alguno de los instrumentos señalados en el numeral 4.5.2 siguiente, en cualquiera de sus versiones, independiente del proyecto.
- b) No podrá postular aquel Beneficiario respecto del cual, alguno(a) de los(las) integrantes del “equipo emprendedor” singularizados como tal en el formulario de postulación, se encuentre(n) ejecutando, como su actividad principal, otro proyecto cofinanciado por Corfo en el contexto de algún instrumento de financiamiento de la Gerencia de Emprendimiento, y dicho proyecto se encuentre a más de 2 meses de terminar su plazo de ejecución (según la programación



vigente a la fecha de postulación que realiza la Entidad de Apoyo a Corfo, para incorporar el proyecto expande a su portafolio). Se entenderá como “actividad principal” para efectos de la evaluación, una dedicación igual o superior al 50% de la jornada ordinaria promedio semanal. El porcentaje de dedicación al proyecto en ejecución se verificará con la información de la postulación o de la configuración presupuestaria de dicho proyecto.

- c) No podrá postular aquel Beneficiario respecto de la cual alguno(a) de los(las) integrantes del “equipo emprendedor” haya participado previamente como Beneficiario(a) o cofundador(a) en dos o más proyectos distintos cofinanciados en el contexto de instrumentos de financiamiento de la Gerencia de Emprendimiento. Sin embargo, dicho Beneficiario podrá postular un proyecto, una vez transcurridos 2 años o más, desde el término del plazo de ejecución del último proyecto en el que participó el integrante del “equipo emprendedor”. Sin perjuicio de lo anterior, en relación con esta limitación, no se contabilizará aquel proyecto que corresponde al mismo emprendimiento postulado a la presente convocatoria, y que fue cofinanciado previamente, a través del instrumento de financiamiento “Semilla Inicia” de Corfo, en cualquiera de sus versiones.

4.5.2. Para el Proyecto Expande

No podrá postular como Beneficiario al presente instrumento, aquella persona jurídica cuyo **emprendimiento** (independientemente de la denominación que tenga o haya tenido el respectivo proyecto y haya sido o no postulado por la misma persona natural o jurídica) esté siendo o haya sido cofinanciado con anterioridad, a través de alguno de los siguientes instrumentos de financiamiento, y en cualquiera de sus versiones:

- Programa Regional de Apoyo al Emprendimiento – PRAE.
- Programa Seed, Ignite y Growth de “Start-Up Chile”.
- Fase 2 del Programa Start-Up Chile.
- Programa “Capital Semilla”.
- “Semilla Expande”.
- “Semilla Expande Intermediado”.
- “Escalamiento”.
- Concurso “Semilla Expansión”.
- Programa “Scale Up – Expansión”.
- Programa “Subsidio Semilla de Asignación Flexible para Escalamiento”.
- Fase 2 del instrumento “Subsidio Semilla de Asignación Flexible”, del Comité InnovaChile.
- Fase 2 del instrumento “Subsidio Semilla de Asignación Flexible para el Apoyo a Emprendimientos de Innovación”, de Corfo.
- En relación con el instrumento “Subsidio Semilla de Asignación Flexible para el Apoyo a Emprendimientos de Innovación”, de Corfo, aquellos emprendimientos respecto de los cuales se haya aprobado el informe de hito crítico de continuidad.
- “Capital Semilla” del Comité InnovaChile.
- “Consolida & Expande Innovación” del Comité InnovaChile.
- “Escala Innovación” del Comité InnovaChile.

Se exceptúan de la limitación anterior, pudiendo ser admitidos en las convocatorias del presente instrumento, aquellos emprendimientos que hayan sido previamente cofinanciados durante los últimos 36 meses contados hacia atrás desde la fecha de apertura de la convocatoria, mediante el instrumento de financiamiento denominado Programa Regional de Apoyo al Emprendimiento – PRAE o el instrumento de financiamiento “Start-Up Chile (línea Seed-Ignite)”, todos de Corfo, y que acrediten no haber tenido ventas previas al momento de la postulación al anterior instrumento, o haber postulado a dicho programa como persona natural. Sin perjuicio de lo anterior, estos proyectos no podrán postular a la “extensión” regulada en las presentes bases.

En caso que el **emprendimiento** (independientemente de la denominación que tenga o haya tenido el respectivo proyecto, y haya sido o no postulado por el mismo beneficiario) haya sido cofinanciado anteriormente, a través de algún programa o instrumento de financiamiento de la Gerencia de Emprendimiento, que no corresponda a aquellos señalados en el primer párrafo de este numeral, o bien se encuentre en las situaciones señaladas en el párrafo anterior, antes de la postulación que realiza la Entidad de Apoyo a Corfo, para incorporar el proyecto expande a su portafolio, debe haber finalizado el plazo de ejecución de las



actividades del proyecto, o bien encontrarse en los últimos dos meses de ejecución del mismo (según la programación vigente a la fecha de apertura de la respectiva convocatoria). Adicionalmente, y en este último caso, al momento de notificarse la decisión de aprobación, de conformidad a lo señalado en el numeral 7. de las Bases Administrativas Generales, deberá estar finalizado el plazo de ejecución del respectivo proyecto. En caso contrario, Corfo tendrá por desistida la postulación al presente instrumento.

Los requisitos señalados en los numerales 4.5.1. y 4.5.2. anteriores, serán verificados por Corfo durante el análisis de admisibilidad del proyecto expande. En particular, para efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos indicados en el numeral 4.5.2. anterior, corresponderá a Corfo, determinar fundadamente si existe identidad entre el emprendimiento postulado y aquel anteriormente cofinanciado.

En caso de detectarse, con posterioridad al análisis de admisibilidad del proyecto, un incumplimiento respecto a los requisitos señalados se tendrá por desistida la postulación o se dará término anticipado al proyecto expande, según corresponda.

Sólo se admitirá una postulación por persona jurídica en calidad de Beneficiario para cada convocatoria. En caso de detectarse más de una postulación, sólo será considerada la última. La(s) postulación(es) restante(s) se tendrá(n) por desistida(s).

Aquellos Beneficiarios cuyo proyecto se encuentre en proceso de evaluación y, antes del término de dicho proceso, se les haya otorgado cofinanciamiento para la ejecución del mismo proyecto mediante el mismo instrumento de financiamiento u otro instrumento de financiamiento de Corfo y/o de sus Comités, su postulación para Semilla Expande Intermediado se tendrá por desistida. Para estos efectos, el Beneficiario deberá informar a través de la Entidad de Apoyo a Corfo sobre el otorgamiento de otro cofinanciamiento de Corfo y/o sus Comités, durante el proceso de evaluación de su postulación. En caso de infracción a lo señalado, la postulación se tendrá por desistida o se le dará término anticipado al proyecto expande, según corresponda.

Asimismo, aquellos Beneficiarios respecto de los cuales se haya aprobado su solicitud de cofinanciamiento, y que, previo a la notificación de la aprobación de la postulación, se les haya otorgado cofinanciamiento para la ejecución del mismo proyecto mediante el mismo u otro instrumento de financiamiento de Corfo y/o de sus Comités, deberán informar y optar por uno de los subsidios adjudicados. En caso de no manifestarse expresamente la opción por uno de los subsidios, previo a su formalización, se entenderá que opta por aquel que primero se formalice. En caso de detectarse una infracción a lo indicado, se tendrá por desistida la postulación o se dará término anticipado al proyecto, según corresponda.

Una vez postulado el proyecto, no se podrá cambiar al Beneficiario. Durante la ejecución del proyecto, todos los cambios en la propiedad de las personas jurídicas que postulen como Beneficiarios, deberán ser informados a través de la Entidad de Apoyo a la Gerencia de Emprendimiento de Corfo previo a su materialización, para verificar que se mantengan inalterables las condiciones y/o los supuestos en mérito de los cuales fue aprobado el subsidio. En caso de que no se comunique a Corfo oportunamente, o bien, los cambios en la propiedad afecten las condiciones y/o supuestos antes indicados, Corfo podrá dar término anticipado al proyecto expande.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que alguno de los integrantes del "equipo emprendedor" se retire del proyecto expande una vez adjudicado y hasta el término del plazo de ejecución, éste deberá ser reemplazado por una nueva persona con capacidades y/o experiencia idónea y dedicación suficiente para cumplir con las funciones del integrante saliente, lo que deberá ser evaluado y autorizado por Corfo. En caso contrario, se dará término anticipado al proyecto expande. Para futuras postulaciones, se considerará que el integrante saliente del "equipo emprendedor", fue participante del proyecto, hasta el término de la ejecución de este.

5. Plazo

5.1 Para la Entidad de Apoyo

El plazo de ejecución de los proyectos es de hasta **24 (veinticuatro)** meses.

Sólo en caso excepcionales y debidamente justificados, de acuerdo con la calificación

Página 9 de 36



realizada por Corfo, este plazo podrá ser prorrogado hasta por un máximo de **2 (dos)** meses adicionales. La solicitud deberá presentarse previo al vencimiento del plazo original de ejecución o de su prórroga, según corresponda.

5.2 Para presentar a Corfo las propuestas de proyectos expande por la Entidad de Apoyo

La Entidad de Apoyo tendrá un plazo máximo de **6 (seis)** meses para presentar a Corfo propuesta de proyectos expande a incorporar a su portafolio, de forma tal que le permita comprometer el presupuesto total asignado para su administración. Dicho plazo se contará desde la fecha de la total tramitación de la Resolución de Corfo que apruebe el respectivo convenio entre Corfo y la Entidad de Apoyo, o desde el último acto administrativo, según corresponda.

Solo en caso excepcionales y debidamente justificados, de acuerdo con la calificación realizada por Corfo, este plazo podrá ser prorrogado hasta por un máximo de **2 (dos)** meses adicionales. La solicitud deberá presentarse previo al vencimiento del plazo señalado en el párrafo anterior, o de su prórroga, según corresponda.

5.3 Para los proyectos expande cofinanciados

El proyecto expande considera 2 etapas sucesivas, de acuerdo con lo que a continuación se indica:

- a) **Etapas 1:** Esta etapa, de ejecución obligatoria, contempla un plazo de ejecución de hasta **8 (ocho) meses**. Este plazo no es prorrogable.
- b) **Etapas 2 (Extensión):** Esta etapa es eventual, y está orientada a potenciar el desarrollo de proyectos que demuestren altas posibilidades de crecimiento, realicen una correcta ejecución del plan de actividades durante la primera etapa y cumplan con los requisitos y condiciones señaladas en el Anexo N°1, numeral VII. de las presentes bases. Su duración es de hasta **7 (siete) meses** adicionales al plazo de ejecución de la Etapa 1. Sólo en casos excepcionales y debidamente justificados, de acuerdo con la calificación realizada por Corfo, este plazo podrá ser prorrogado, hasta por un máximo de **1 (un) mes** adicional.

6. Cofinanciamiento

6.1. Para la Entidad de Apoyo

Corfo transferirá a la Entidad de Apoyo un monto de hasta **\$300.000.000** (treientos millones de pesos), el cual deberá ser destinado a lo siguiente:

- 1) Al cofinanciamiento de cada proyecto Expande aprobado por Corfo, de acuerdo con los montos y topes señalados en el numeral 6.2 siguiente.
- 2) Al pago de Overhead por cada proyecto incorporado al portafolio de la Entidad de Apoyo.

La Entidad de Apoyo recibirá por concepto de "Overhead" un pago en base a las labores de supervisión, apoyo al seguimiento y administración de cada proyecto expande incorporado a su portafolio, de hasta **\$4.000.000.-** (cuatro millones de pesos), impuestos incluidos, con los montos y topes señalados en el numeral **6.3 siguiente**.

La forma de pago de Overhead que corresponderá a cada convocatoria en particular, podrá regularse en la respectiva focalización.

En particular, las labores de supervisión, apoyo al seguimiento y administración de cada emprendimiento deberán considerar, al menos, aquellas actividades que permitan a cada emprendedor(a) realizar una correcta definición y ejecución de su plan de trabajo y presupuesto, programación de actividades y resultados acorde a lo esperado por el instrumento de financiamiento; resolución de dudas y orientación al Beneficiario respecto de la mejor forma de ejecutar las actividades, los medios para su verificación, acreditación del cumplimiento de resultados, realización de gastos de acuerdo con la normativa y a las instrucciones operativas establecidas por Corfo para dichos efectos, con el objetivo de garantizar el correcto uso de los recursos públicos entregados y la



realización de los respectivos aportes; presentar a Corfo informes acreditando los avances del emprendimiento; informar oportunamente a Corfo en aquellos casos en que verifique, con ocasión del seguimiento, la necesidad de solicitar la introducción de modificaciones, aplicación de medidas correctivas, o bien, aconsejen el término anticipado de los proyectos.

- 3) Costos financieros de garantías por anticipo y de fiel cumplimiento exigidas por Corfo, las cuales deberán ser tomadas por dichas entidades, con tope de hasta 3% del subsidio. El remanente podrá ser cofinanciado mediante aportes de los participantes. En caso de que se rindan gastos con cargo al subsidio por sobre el porcentaje antes señalado, el exceso será rechazado.

Asimismo, y dependiendo de la naturaleza de la focalización temática o geográfica que en su caso se efectúe, y/o de la disponibilidad presupuestaria, Corfo podrá determinar en el respectivo acto de focalización, un monto de cofinanciamiento inferior a los indicado precedentemente, situación que, además será informada en el (los) respectivos(s) avisos(s) que se efectúe(n) para cada apertura o llamado.

6.2. Subsidio de Corfo para el Beneficiario

Del monto total de financiamiento que reciba la Entidad de Apoyo, regulado en el numeral anterior, deberá hacer entrega a cada proyecto aprobado e incorporado a su portafolio, de un cofinanciamiento de hasta **75,00%** del costo total del proyecto expande, considerando los topes que se indican a continuación:

a) Etapa 1: hasta **\$25.000.000.-** (veinticinco millones de pesos).

b) Etapa 2 o “Extensión”: en caso de que se apruebe la extensión del proyecto, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral VII del **Anexo 1**; se otorgará un subsidio adicional de hasta **\$20.000.000.-** (veinte millones de pesos).

Sin perjuicio de lo señalado, al momento de la adjudicación de cada proyecto, Corfo podrá aprobar un monto de subsidio y/o porcentaje de cofinanciamiento inferior al indicado precedentemente.

6.3. Pago por Overhead

La Entidad de Apoyo, recibirá por concepto de Overhead, un pago en base a la supervisión, apoyo al seguimiento y administración de cada proyecto durante su período de ejecución, de acuerdo con lo siguiente:

- El monto por Overhead para la Etapa 1 será de hasta **\$2.000.000.-** (dos millones de pesos), impuestos incluidos.
- El monto de Overhead para la Etapa 2 o extensión, (en caso de ejecutarse), será de hasta un 10% del subsidio adjudicado para dicha etapa, considerando un mínimo de **\$1.500.000.-** (un millón quinientos mil pesos), y un máximo de hasta **\$2.000.000.-** (dos millones de pesos), en ambos casos con impuestos incluidos.

El monto por concepto de Overhead establecido para cada proyecto podrá ser transferido a la Entidad de Apoyo, bajo la modalidad de anticipo, de forma previa a la ejecución de la etapa que corresponda y previa recepción conforme de Corfo de los respectivos documentos de garantía, o luego de la revisión de Corfo respecto del informe que dé cuenta de los servicios prestados por parte de la Entidad de Apoyo al Beneficiario.

Sin perjuicio de lo anterior, e independientemente de la modalidad de transferencia, el monto definitivo de Overhead a pagarse por cada proyecto expande será determinado por Corfo, de conformidad con la revisión de los antecedentes que den cuenta de los servicios prestados, los cuales deberán presentarse en la oportunidad y de acuerdo con los formatos que Corfo defina. Para dichos efectos, se considerarán los antecedentes que permitan verificar la prestación de los servicios exigidos en estas bases y sus anexos.

En caso de que, como resultado de la revisión, se verifique que no corresponde un pago por concepto de Overhead, o bien, corresponde un pago inferior al anticipado, en caso de haberse transferido bajo esta modalidad, la Entidad de Apoyo deberá efectuar la restitución total o parcial, según corresponda.



6.4. Aportes de los participantes

El Beneficiario deberá aportar el cofinanciamiento restante, equivalente, al menos, al **25,00%** del costo total del proyecto expande, mediante aportes “nuevos o pecuniarios” y/o “preexistentes o valorizados”.

De acuerdo con el numeral 4.6.1 de las Bases Administrativas Generales, se entiende por aporte “nuevo o pecuniario” aquel que tiene su causa en la ejecución del proyecto y que, de no haberse iniciado éste, no se hubiese incurrido en él. En otros términos, no corresponde a este concepto la utilización de instalaciones, infraestructura, recursos humanos, y otros, ya existentes en el participante aportante y/o en los demás participantes, al momento de la postulación.

Para el caso de aportes “preexistentes o valorizados”, sólo se considerarán gastos asociados a:

- Remuneraciones y/u honorarios de personal preexistente del Beneficiario, directamente vinculado a la ejecución de las actividades del proyecto (incluidas obligaciones legales - no voluntarias - de seguridad social, y de seguro de desempleo que sean de cargo, tanto del trabajador como del empleador), tengan o no la calidad de socio o accionista del Beneficiario, de acuerdo con los requisitos y limitaciones señaladas en el numeral 12. de estas bases.
- Actividades y desembolsos que deben ser presupuestados en la cuenta “Gastos de Administración”, sólo respecto del Beneficiario.

En caso de aprobarse la extensión del proyecto, de acuerdo con lo señalado en el numeral VII del Anexo N°1 de las presentes bases, el Beneficiario deberá aumentar sus aportes en la proporción correspondiente, con la finalidad de mantener el porcentaje de cofinanciamiento determinado en las presentes bases.

6.5. Aumento del porcentaje de cofinanciamiento para “empresas lideradas por mujeres”

Sin perjuicio de los porcentajes máximos de cofinanciamiento indicados en el numeral 6.2 anterior, en caso de que el Beneficiario sea una “empresa liderada por mujeres”, al ser aprobado su proyecto, se aumentará el porcentaje de cofinanciamiento.

Se considerará como una “empresa liderada por mujeres”, a los postulantes en calidad de Beneficiario que cumplan, **a la fecha de postulación a Corfo del proyecto expande** y durante toda la ejecución del proyecto, con los requisitos señalados en las “Normas para acreditar la calidad de empresa liderada por mujeres”, aprobadas por Resolución Exenta N°62, de 2021, de Corfo. Dichos requisitos deberán cumplirse desde la fecha de postulación que realiza la Entidad de Apoyo a Corfo, para incorporar el emprendimiento expande a su portafolio, y durante toda la ejecución del proyecto.

Para estos efectos, el postulante en calidad de Beneficiario deberá indicar al momento de la postulación, declarándolo en el formulario de postulación a Corfo del proyecto expande, si corresponde a una “empresa liderada por mujeres”. En tales casos, el porcentaje de cofinanciamiento aumentará en **hasta un 10,00%** adicional (en relación con el costo total del proyecto expande) por sobre los máximos establecidos en las presentes bases.

El aumento del porcentaje de cofinanciamiento **será aplicado una vez que el proyecto haya sido aprobado** y se haya verificado que el postulante cumple con los requisitos para ser considerado una “empresa liderada por mujeres”. En caso de no cumplimiento, no podrá otorgarse el porcentaje de cofinanciamiento adicional y deberá cumplirse con el porcentaje mínimo de aportes, de acuerdo con la regla general.

El aumento de porcentaje de cofinanciamiento, en ningún caso podrá significar la entrega de un subsidio por sobre **\$28.333.334.-** (veintiocho millones trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y cuatro pesos), para la Etapa 1, ni tampoco podrá significar la entrega, en el caso de aprobarse una eventual extensión, de un subsidio adicional por sobre **\$22.666.666.-** (veintidós millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos) para la Etapa 2.



Sin perjuicio de lo señalado en el presente numeral, al momento de la adjudicación de cada Entidad de Apoyo o proyecto expande, Corfo podrá aprobar un monto y/o porcentaje de cofinanciamiento inferior a los indicados precedentemente

7. Actividades y gastos financiables

7.1. Para la Entidad de Apoyo

La entidad de Apoyo sólo podrá utilizar los recursos otorgados por Corfo de acuerdo con lo señalado en el numeral 6.1 precedente.

7.2. Para el Beneficiario

El beneficiario deberá recibir de forma obligatoria el servicio de incubación provisto por su respectiva Entidad de Apoyo, de acuerdo con lo señalado en el numeral 8 de las presentes bases.

Adicionalmente, se contemplan las siguientes actividades obligatorias:

Diagnóstico financiero inicial y fortalecimiento de habilidades en gestión financiera. Cada beneficiario deberá realizar un diagnóstico financiero obligatorio, el cual será aplicado por Corfo y permitirá evaluar su capacidad de gestión financiera en aspectos claves como escalabilidad, levantamiento de capital planificación estratégica y sostenibilidad financiera. La realización del diagnóstico financiero inicial tendrá por finalidad:

- Evaluar el nivel de madurez financiero del beneficiario.
- Identificar áreas críticas que requieran fortalecimiento.
- Orientar al beneficiario en la elección de una “Actividad formativa para Emprendedores en etapa de crecimiento y expansión de sus negocios”, adecuada para fortalecer sus habilidades financieras.

Una vez que el Beneficiario complete el diagnóstico aplicado por Corfo y, con base a sus resultados, deberá seleccionar al menos una de las “Actividades Formativas para emprendedores en etapa de crecimiento y expansión de sus negocios” que se señalan en las presentes bases, la cual deberá ser realizada durante la **Etapa 1** de la ejecución del proyecto, a través de:

- a) El Proyecto Institucional “El Viaje del Emprendedor”, siempre y cuando el contenido seleccionado esté disponible en la plataforma.
- b) La Entidad de Apoyo del proyecto, siempre y cuando ésta demuestre contar con la experiencia y conocimientos necesarios para impartir la(s) actividad(es) seleccionada(s) por el Beneficiario
- c) Un Actor del Ecosistema de Emprendimiento (Incubadora, Aceleradora de negocios, Instituciones de educación, etc.), previa validación de Corfo.

En mérito del resultado del diagnóstico, será obligatoria la realización de una o más de las siguientes actividades Formativas para Emprendedores en Etapa de Crecimiento y Expansión de sus Negocios:

- 1) Planificación y gestión financiera para crecimiento y expansión:** Esta actividad tiene por objetivo fortalecer los conocimientos del Beneficiario en planificación financiera estratégica, permitiéndole escalar su negocio de manera sostenible y estructurada. Se espera con estas herramientas pueda optimizar costos, gestionar márgenes de utilidad y comprender el impacto financiero de sus decisiones de crecimiento.
- 2) Levantamiento de capital y acceso a financiamiento:** Esta actividad tiene por objetivo que el Beneficiario conozca las diversas alternativas de financiamiento disponibles para empresas en expansión y aprenda a estructurar una propuesta atractiva para inversionistas y entidades financieras.
- 3) Gestión financiera para la sostenibilidad y expansión:** Esta actividad tiene por objetivo que el Beneficiario adquiera herramientas para proyecta y gestionar la liquidez de su negocio en momentos de alto gasto operativo. Se espera que con estas herramientas pueda mitigar riesgos financieros y estructurar un modelo de ingresos que garantice la sostenibilidad de su negocio en el tiempo.
- 4) Optimización financiera y eficiencia operativa:** Esta actividad tiene por objetivo que el Beneficiario fortalezca su capacidad de administrar eficientemente



el capital de trabajo y optimizar su flujo de caja. Se espera que logre evaluar costos estratégicos y aplicar estrategias de reducción sin afectar el crecimiento de su negocio.

- 5) Implementación de software y automatización financiera:** Esta actividad tiene por objetivo que el Beneficiario conozca y aplique herramientas digitales que optimice la administración financiera de su negocio. Se busca que pueda evaluar tecnologías que le permitan mejorar la toma de decisiones financiera basadas en datos.

Finalmente, se podrán programar las siguientes actividades y/o gastos **opcionales** (con cargo al subsidio y/o a los aportes):

- a) Equipo de trabajo del proyecto expande, cuya participación sea necesaria y esté directamente vinculada a la ejecución de este.
 - Con recursos del cofinanciamiento otorgado por Corfo sólo se podrán financiar las remuneraciones y/u honorarios de personal nuevo del Beneficiario, excepto para aquellos emprendimientos que hayan sido beneficiarios del instrumento de financiamiento Semilla Inicia.
 - Con aportes del Beneficiario, se podrán financiar las remuneraciones y/u honorarios de personal nuevo y/o preexistente del mismo.
- Respecto de las remuneraciones y/u honorarios de los(as) socios(as) o accionistas del Beneficiario, se deberán observar las limitaciones señaladas en el numeral 12 de las presentes bases.
- b) Actividades de prospección comercial, es decir, actividades de exploración y búsqueda de clientes, por ejemplo: participación en ferias comerciales, rondas de negocios, visitas a clientes, así como también actividades que permitan la expansión comercial del emprendimiento.
 - c) Adquisición de conocimientos y/o habilidades certificables, de acuerdo con la metodología del Proyecto Institucional “El Viaje del Emprendedor”, pudiendo validar conocimientos adquiridos previamente.
 - d) Actividades para el desarrollo de una estrategia que permita diagnosticar, priorizar, definir indicadores e implementar un plan de acción que contribuyan a realizar una operación sostenible del emprendimiento (ver Anexo N°3). Se entenderá por emprendimiento con operación sostenible, aquel que adopta estrategias y prácticas que le permiten realizar negocios de manera ética y respetuosa con el medio ambiente y las personas. Es decir, independientemente del producto o servicio que ofrece, tiene en cuenta los impactos positivos y negativos que genera en su operación¹.
 - e) Empaquetamiento comercial de productos o servicios (diseño de envases, fabricación de manuales, diseño de marcas, fabricación de muestras, entre otros).
 - f) Actividades de marketing y/o difusión comercial.
 - g) Certificaciones de productos en entidades reguladoras.
 - h) Actividades para la obtención y/o incremento de ventas.
 - i) Arrendamiento de inmuebles, con o sin instalaciones, y adquisiciones, reparaciones o construcciones, que sean consideradas críticas y estrictamente necesarias para la ejecución de las actividades del proyecto y el cumplimiento de sus fines.
 - j) Adquisición de activos considerados críticos para el desarrollo del emprendimiento.
 - k) Materiales, insumos y/o contratación de servicios para la correcta ejecución del proyecto.
 - l) Actividades necesarias para la protección de la propiedad intelectual, industrial y de los obtentores de nuevas variedades vegetales, relativas a los resultados del proyecto, tales como:
 - Estrategia de protección.
 - Presentación de solicitudes, pago de tasas, peritos, publicaciones, traducciones, asesorías técnicas y legales.
 - m) Alimentación, alojamiento y/o traslado del equipo de trabajo del Beneficiario, directamente vinculado a la ejecución de las actividades del proyecto.
 - n) Otras pertinentes y relevantes, a juicio de Corfo, que sean consideradas críticas y estrictamente necesarias para la consecución de los fines del proyecto y se enmarquen en los objetivos y resultados esperados del instrumento de financiamiento.

¹ Libro Blanco “Sostenibilidad para Startups”, GRI, febrero 2023.



Por último, podrán ser presupuestados, con cargo al subsidio y/o los aportes, los gastos asociados a las garantías por anticipos y de fiel cumplimiento tomadas por la Entidad de Apoyo de acuerdo con lo señalado en la letra c) del número 6.1 precedente, de conformidad con las reglas del número 12 siguiente.

7.3. Actividades no financiables

No se podrá financiar con recursos destinados al proyecto (con aporte o con cargo al cofinanciamiento otorgado por Corfo), lo siguiente:

- a) Publicaciones académicas, actividades de investigación, de formación o capacitación en materias que no se relacionen directamente con el producto o servicio que el Beneficiario desarrolle, a través del proyecto.
- b) Adquisición de inmuebles y/o vehículos.
- c) Construcción de obras civiles y edificios, salvo cuando se trate de adecuación o remodelación de infraestructura, de conformidad con los criterios señalados en el numeral precedente.
- d) Alcohol, propinas, multas, asignaciones especiales como aguinaldos, premios en efectivo, regalos, donaciones, así como todos aquellos gastos que no tengan relación con las actividades del proyecto.
- e) Aquellos gastos dispuestos en la letra a) del numeral 11.4.3 de las Bases Administrativas Generales.
- f) Asesorías para la postulación y administración del proyecto con Corfo, distintas a aquellas definidas para las Entidades de Apoyo y reguladas en las presentes bases.

El Beneficiario deberá utilizar para todas las adquisiciones y contrataciones que efectúe en el contexto de ejecución del proyecto, relativas a actividades y/o gastos que por su naturaleza deban presupuestarse en la cuenta “Gastos de Operación”, el procedimiento establecido en el Anexo 11, de la Resolución Exenta N°443, de 2020, modificada por Resolución Exenta N°131, de 2023, ambas de Corfo, que “Aprueba Manual para la Rendición y Seguimiento Financiero de Proyectos Financiados y/o Cofinanciados por Corfo y sus Anexos”.

Para efectos del presente instrumento, la Entidad de Apoyo y el Beneficiario se entenderán como personas relacionadas, y se aplicará lo dispuesto en el numeral 11.5.2 de las Bases Administrativas Generales.

Por último y, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo tercero del numeral 10, de las Bases Administrativas Generales, las actividades contempladas en los proyectos, así como los gastos con cargo al subsidio y aportes, deberán realizarse dentro del plazo de ejecución y de sus eventuales prórrogas. Lo anterior, es sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 11.4.1. de las Bases Administrativas Generales.

8. Proceso de postulación y evaluación de las Entidades de Apoyo

8.1 Rol de las Entidades de Apoyo

Las Entidades de Apoyo actuarán como intermediarios entre Corfo y los emprendimientos, siendo éstas responsables de realizar procesos de búsqueda y postulación de proyectos expande, para posteriormente realizar apoyo administrativo y otorgar acompañamiento especializado durante la ejecución de aquellos emprendimientos que resulten adjudicados e incorporados a su portafolio.

El apoyo administrativo consistirá en prestar servicios de supervisión, apoyo al seguimiento y administración a los respectivos Beneficiario, recibiendo por ello el pago de Overhead señalado en el numeral 6.3.



Por su parte, el acompañamiento especializado, consistirá en la entrega de servicios de incubación obligatorio para cada uno de los emprendimientos expande, brindándoles apoyo integral para la expansión del negocio en forma sostenible que deberá contemplar un conjunto mínimo de servicios, con la finalidad de establecer un estándar común que garantice la calidad y coherencia del apoyo entregado. La referida estandarización ha sido desarrollada tomando como referencia la categoría “servicios de incubación” del instrumento de financiamiento denominado “Potencia” de la Gerencia de Emprendimiento de Corfo, para efectos de contribuir al cumplimiento de los resultados de cada emprendimiento:

- **Formación emprendedora:** Formación para emprendedores en aspectos relevantes que permitan entregar las herramientas necesarias a los beneficiarios atendidos para las etapas de crecimiento de sus emprendimientos (aspectos legales, modelos de negocio, sostenibilidad en los negocios, entre otros).
- **Mentoría:** Corresponde al *mentoring* de, al menos, 5 sesiones individuales, y, además, otras sesiones de mentorías complementarias (sesiones grupales, *speed mentoring* o *spot*), que permitan entregar orientación a los beneficiarios atendidos.
- **Apoyo al seguimiento y acompañamiento estratégico:** Comprende apoyo al seguimiento técnico y directorios estratégicos (sesiones individuales o grupales) para revisar los avances y entregar retroalimentación a los beneficiarios atendidos, con énfasis en la validación comercial, aumentar ventas, crecimiento de los emprendimientos y la incorporación de la sostenibilidad en los negocios (modelos y estrategias de negocio sostenibles). Seguimiento y monitoreo de los emprendimientos en el tiempo, respecto de aquellos incubados y graduados. Deberá rebabar información sobre métricas mínimas asociadas a ventas, levantamiento de capital y empleo, y adicionalmente, otras relacionadas con el modelo de acompañamiento y etapa de desarrollo del emprendimiento.
- **Asesorías estratégicas:** Asesorías estratégicas y especializadas, con foco en aumentar las ventas y crecimiento de los emprendimientos (levantamiento de capital, nuevos mercados).
- **Vínculos y redes:** Acceso a proveedores especializados (acorde al tipo de emprendimiento y/o industria), vínculos y redes con foco en la exploración y búsqueda de nuevos clientes y mercados; actividades de participación en rondas de negocios y actividades que permitan el *networking* y colaboración entre emprendedores.
- **Facilitar opciones de financiamiento:** Acceso a información sistematizada de la oferta de financiamiento público y privado para un emprendimiento; diseñar e implementar un plan de inversión de acuerdo con el tipo de emprendimiento (a corto y mediano plazo); elaborar un *one pager* del emprendimiento y un *pitch* de inversión; participación en actividades que permitan el acceso a capital público y/o privado (rondas de negocio y sesiones de *pitch day*).

Sin perjuicio de los servicios mínimos descritos anteriormente, se sugiere que las Entidades de Apoyo consideren incorporar actividades complementarias que han demostrado ser efectivas en programas de incubación avanzados a nivel internacional. Estas actividades buscan fortalecer las capacidades directivas, organizacionales y estratégicas de los emprendimientos atendidos, y facilitar una transición sólida hacia procesos de aceleración habilitando su avance hacia etapas más maduras de crecimiento, ya sea a través de instrumentos públicos orientados al escalamiento o mediante mecanismos de apalancamiento privado:

- **Desarrollo de habilidades directivas y liderazgo:** Formación y acompañamiento para el fortalecimiento de habilidades gerenciales, tales como liderazgo adaptativo, gestión de equipos, delegación efectiva y toma de decisiones estratégicas. Estas actividades buscan profesionalizar el rol del emprendedor como líder de una organización en expansión, preparándolo para enfrentar etapas de mayor complejidad.
- **Gobernanza y estructuras organizacionales:** Asesoría para el diseño e implementación de estructuras de gobierno corporativo acordes al crecimiento del emprendimiento (directorios, protocolos de socios, definición de roles estratégicos). Estas instancias permiten ordenar la toma de decisiones, atraer talento clave y generar confianza en inversionistas.



- **Gestión estratégica basada en datos:** Apoyo para la implementación de sistemas de monitoreo de indicadores clave de desempeño (KPI), análisis de datos para la toma de decisiones y diseño de tableros de control estratégico. Este servicio busca mejorar la capacidad del emprendimiento para tomar decisiones informadas que aceleren su crecimiento y sostenibilidad.
- **Innovación organizacional y escalabilidad interna:** Actividades orientadas a revisar y adaptar los procesos internos del emprendimiento (producción, comercial, recursos humanos, atención al cliente, entre otros), incorporando metodologías de mejora continua, automatización o digitalización progresiva. Esto facilita la escalabilidad sin comprometer la eficiencia operativa.
- **Gestión del cambio y cultura organizacional:** Talleres para fortalecer la cultura organizacional del emprendimiento, especialmente en momentos de expansión del equipo, entrada a nuevos mercados o procesos de reestructuración. Se promueve una cultura alineada con los valores del emprendimiento y adaptable al cambio.
- **Preparación para procesos de aceleración:** Servicios orientados a facilitar el acceso a procesos de aceleración de alto nivel (nacional o internacional), incluyendo la revisión estratégica del *roadmap* de escalamiento y el diagnóstico organizacional del emprendimiento, con foco en detectar oportunidades de mejora en su estructura, procesos y gobernanza, y así prepararlo para enfrentar nuevas etapas de crecimiento.

8.2 Contenido de la Postulación de las Entidades de Apoyo

Las entidades interesadas en participar bajo el rol de Entidades de Apoyo y operar el presente instrumento, deberán postular a Corfo proporcionando la siguiente información, de acuerdo con los detalles y requisitos que se señalen en el formulario de postulación:

- **Experiencia:** Indicar los años de experiencia que posee la entidad apoyando a emprendimientos en etapa de expansión, la forma de gestión e incubación, destacando las actividades y programas relevantes ejecutados. Detallar el número de emprendimientos apoyados en etapa de expansión, el desempeño de éstos producto de su intervención y apoyo (resultados logrados), conexiones de la entidad con la industria a la que pertenecen los proyectos apoyados, y experiencia en la administración de portafolios de emprendimientos en instrumentos de Corfo (si corresponde).
- **Especialización:** Indicar los ámbitos de especialización de la entidad, en relación con la focalización de la respectiva convocatoria, además de otros aspectos propios de su estrategia, tales como especialización territorial, por industria, género, sostenibilidad, entre otros.
- **Equipo de Gestión y Redes:** Indicar y justificar la relevancia de las redes y alianzas que posee la entidad, el rol específico y apoyo que entregarán a los emprendimientos, así como también su idoneidad respecto de la focalización establecida, en caso de que corresponda. Se deberá indicar también el perfil y rol de los profesionales que intervendrán en el proceso de acompañamiento a los proyectos durante su ejecución y la administración del fondo a entregar.
- **Proceso de Atracción y Selección:** Indicar cual será la cobertura territorial para la realización de los procesos de búsqueda y atracción de emprendimientos de escalamiento, y especificar el sistema de atracción, evaluación y selección de los emprendimientos, señalando etapas, hitos, plazos y perfil de las personas que participarán.
- **Proceso de Seguimiento y Acompañamiento:** Especificar el proceso de seguimiento a la ejecución de los emprendimientos de su portafolio, así como también el proceso de administración de los recursos entregados para su administración y los mecanismos de control de gestión. Se deberá detallar también el proceso de acompañamiento específico que se entregará a los proyectos, considerando como mínimo aquellos descritos como obligatorios en el numeral 8.1 precedente y los resultados que espera lograr producto de las metodologías a utilizar, servicios y apoyos a entregar a los emprendimientos en etapa de expansión.



8.3 Antecedentes para la bonificación establecida en la Ley N°21.561 a las empresas de menor tamaño, que hayan implementado de forma anticipada la reducción de jornada laboral

Informar si a la Entidad de Apoyo se le otorgó o no por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el sello que certifica que, de conformidad con los requisitos establecidos por la Subsecretaría del Trabajo, implementó de forma anticipada la reducción de jornada laboral establecida en la Ley N°21.561, señalando su fecha de vencimiento. En caso afirmativo, deberá adjuntar la respectiva resolución y, además, los antecedentes que permitan acreditar que es una empresa de menor tamaño, de acuerdo con el artículo segundo de la Ley N°20.416 (que, para efectos del presente instrumento, se entenderá como aquella que ha tenido ingresos por ventas que no exceden las 100.000 U.F. en el último año calendario).

Corfo, en todo momento, podrá solicitar, de ser necesario, los antecedentes pertinentes para verificar que el referido sello se encuentra vigente al momento de la adjudicación.

8.4 Respetto de la Entidad de Apoyo persona jurídica de derecho privado constituida en Chile:

- Transcripción literal del objeto social o finalidad que consta en los estatutos de la Entidad de Apoyo.
- Explicar fundadamente la pertinencia del objeto social o finalidad transcrita, en relación con las actividades a desarrollar para la obtención del objetivo del proyecto.

9. Evaluación

9.1. Aspectos generales

De forma previa a la evaluación, Corfo realizará un análisis de admisibilidad de los proyectos. Aquellos proyectos que cumplan con todos los requisitos de dicho análisis, detallados en el numeral 13.1 de las presentes bases, avanzarán a la etapa de evaluación.

9.2. Criterios de evaluación

Las postulaciones de las Entidades de Apoyo serán evaluadas de acuerdo con los criterios, subcriterios y ponderadores de evaluación que se indican a continuación, con notas de 1,00 a 5,00, considerando hasta la centésima.

Criterios de Evaluación	Descripción	Ponderación
<p>Experiencia y Especialización de la Entidad</p>	<p>Se evaluará que la Entidad de Apoyo cuente con experiencia y trayectoria suficiente en el desarrollo y crecimiento de emprendimientos dinámicos. Se tendrá en consideración la cantidad de proyectos que ha apoyado, actividades y apoyo específico entregado y los resultados obtenidos por los emprendimientos apoyados.</p> <p>Se evaluará además la experiencia de la entidad en gestión de portafolios de emprendimientos para instrumentos de Corfo, teniendo en consideración la cantidad de proyectos apoyados, instrumentos en los cuales ha participado y resultados de la administración realizada.</p>	<p>30%</p>
<p>Equipo de gestión y redes</p>	<p>Se evaluará la pertinencia e idoneidad del conjunto de redes y alianzas que posee la entidad, cómo éstas agregarán valor a los emprendimientos a apoyar, desde el punto de vista de facilitar su desarrollo y el cumplimiento de sus resultados.</p>	<p>25%</p>



	Adicionalmente, se evaluará la suficiencia y complementariedad de los profesionales que intervendrán en el proceso de acompañamiento a los proyectos durante su ejecución y los profesionales que participarán del seguimiento y administración de los proyectos, los recursos entregados y su correcta colocación.	
Proceso de selección y seguimiento de los emprendimientos a apoyar	Atracción y selección	25%
	<ul style="list-style-type: none"> Se evaluará la pertinencia del esquema de atracción de emprendimientos, de acuerdo con el perfil de proyectos que se busca apoyar, así como también la idoneidad del proceso de evaluación y selección de emprendimientos que propondrá para incorporar en su nómina, considerando criterios mínimos, etapas del proceso, hitos relevantes y perfil de las personas que participarán. 	
	Seguimiento	20%
<ul style="list-style-type: none"> Se evaluará la idoneidad del proceso de seguimiento y administración a realizar con los emprendimientos apoyados, considerando la forma de monitorear avances, identificación de alertas, etapas a considerar, tiempos estimados e hitos durante el proceso. Se evaluará la suficiencia del apoyo y servicio de aceleración específico que se entregará, junto con su proceso de entrega, evaluándose aspectos como el tipo de servicios, pertinencia y coherencia con la obtención de resultados de los emprendimientos, su articulación e identificación de la propuesta de valor para el emprendedor. 		

De conformidad con lo establecido en el artículo séptimo transitorio de la Ley N°21.561, se otorgará un puntaje adicional, consistente en una bonificación de un 5% sobre la nota final obtenida, a aquellos proyectos cuya Entidad de Apoyo cumpla con los siguientes requisitos copulativos:

- a) Corresponda a una empresa de menor tamaño.
- b) Se le haya otorgado, por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el sello que certifique que implementó de forma anticipada la reducción de jornada laboral establecida en la Ley N°21.561 y que éste se encuentre vigente en la instancia de la adjudicación.

Con todo, la aplicación de la bonificación no podrá significar una nota final superior a 5,00.

Como resultado de la evaluación, se elaborará un ranking preliminar, el cuál será presentado al órgano asignador, el que determinará el ranking definitivo y, en mérito de lo mismo, decidirá sobre la aprobación y rechazo de las propuestas de las entidades de apoyo.

En caso de producirse un empate, entre dos o más postulaciones, en la nota final, quedará mejor posicionado en el ranking aquella postulación presentada por la Entidad que cumpla con los requisitos precedentemente señalados para la aplicación de la Ley N°21.561 y, luego, en caso de persistir el empate aquella que haya obtenido una nota final más alta en los siguientes criterios y subcriterios, de acuerdo con el siguiente orden de prelación:

- 1° Criterio “Experiencia y Especialización de la Entidad”.
- 2° Criterio “Equipo de gestión y redes”.
- 3° Subcriterio “Atracción y selección”.



10. Informes y seguimiento

10.1. Informe de gestión de la Entidad de Apoyo

La Entidad de Apoyo deberá hacer entrega de uno o más informes que den cuenta de la gestión del portafolio de emprendimientos expande apoyados, que considere el detalle de servicios entregados, el estado de avance de dichos proyectos, actividades realizadas y resultados logrados por cada uno de ellos, y la ejecución presupuestaria del subsidio entregado para su administración y de los aportes de los proyectos expande.

- El/los informe/s de gestión deberá/n ser entregado/s en la oportunidad que Corfo establezca en el convenio de subsidio.
- Informe final que deberá ser entregado dentro del mes siguiente de vencido el plazo de ejecución del último emprendimiento expande que forma parte del portafolio de la entidad.

10.2. Informe de los emprendimientos expande

Corresponderá a un informe final que la Entidad de Apoyo deberá entregar dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo de ejecución del proyecto expande, de conformidad con el formato proporcionado por Corfo.

10.3. Seguimiento

Adicionalmente, Corfo solicitará mensualmente información específica respecto de la ejecución y avances de los proyectos expande. La solicitud se realizará a las Entidades de Apoyo y Beneficiarios de manera electrónica, quienes deberán remitir su respuesta dentro del plazo que Corfo informe en el requerimiento. En caso de que el Beneficiario no presente la información en más de una oportunidad, Corfo podrá dar término anticipado al proyecto expande.

Tras la adjudicación del proyecto expande, el Beneficiario deberá enviar a Corfo, dentro de los plazos que se le indique, una propuesta de plan de trabajo y presupuesto a ejecutar, para su aprobación. En caso de incumplimiento de la entrega de la información dentro de los plazos solicitados, Corfo adoptará las medidas correctivas pertinentes, y podrá solicitar la suspensión de gastos del proyecto expande o dar término anticipado al mismo.

El Beneficiario podrá solicitar modificaciones al plan de trabajo y presupuesto previamente aprobado por Corfo, hasta un mes antes de la fecha de término del plazo de ejecución del proyecto expande.

Con la finalidad de realizar un correcto seguimiento del proyecto, y sin perjuicio de lo señalado en el número 11.2 de las Bases Administrativas Generales, durante toda su ejecución, Corfo podrá requerir a las Entidades de Apoyo y/o a los Beneficiarios que realicen una o más presentaciones con los requisitos, contenidos y formato que determine al efecto, e informará oportunamente sobre los medios, fechas y horas para su realización, con una anticipación no inferior a 7 días hábiles. En caso de que el Beneficiario no realice su presentación, o la misma no cumpla con las indicaciones comunicadas, se podrá dar término anticipado al proyecto expande.



11. Relación entre la Entidad de Apoyo y el Beneficiario

Las Entidades de Apoyo realizarán procesos de búsqueda y postulación de proyectos, entrega de acompañamiento especializado y labores de supervisión, apoyo al seguimiento y administración del proyecto durante su ejecución.

La Entidad de Apoyo deberá presentar un contrato de prestación de servicios debidamente suscrito con el(los) representante(s) de cada emprendimiento, dentro de los **15 días hábiles siguientes** a la fecha en que se le notifica la resolución que aprueba el proyecto de emprendimiento expande como parte del portafolio de la Entidad de Apoyo. En casos excepcionales, Corfo podrá conceder una prórroga, que no podrá exceder de 15 días hábiles, respecto de aquellas solicitudes que se presenten antes del vencimiento del plazo respectivo.

En dicho contrato, deberán regularse los aspectos esenciales establecidos en el Anexo N°2 de las presentes bases. En caso de no presentarse el contrato debidamente suscrito y/o de detectarse que no contempla los aspectos esenciales establecidos, se tendrá por desistido el proyecto.

Corfo no tendrá injerencia alguna en los acuerdos particulares entre la Entidad de Apoyo y el Beneficiario, salvo respecto de lo establecido en las presentes Bases, por lo cual Corfo podrá requerir la modificación y/o eliminación de cláusulas de los contratos que infrinjan algunas de las disposiciones establecidas en la normativa que resulte aplicable.

El Beneficiario no podrá cambiar a la Entidad de Apoyo durante la ejecución del proyecto.

La Entidad de Apoyo, a partir de la publicación del respectivo llamado a postular al presente instrumento, no podrá adquirir participación patrimonial en la persona jurídica correspondiente al Beneficiario, ni podrá celebrar contratos de opción de compra de acciones o derechos, directa o indirectamente.

La Entidad de Apoyo no podrá cobrar al Beneficiario monto alguno por servicios de supervisión, apoyo al seguimiento y administración del proyecto, así como tampoco por aquellos servicios de aceleración descritos en las presentes bases. En caso de ofrecer servicios adicionales, distintos a los mínimos y obligatorios descritos en el presente documento, éstos deberán ofrecerse durante el período de ejecución del proyecto y deberán contar con aprobación previa de Corfo. En ningún caso el Beneficiario estará obligado a la contratación de servicios prestados por parte de la Entidad de Apoyo. La infracción de lo señalado será considerada como un incumplimiento grave de las obligaciones de la Entidad de Apoyo con Corfo.

12. Aspectos presupuestarios

Las actividades y/o gastos de los proyectos expande, financiados con subsidio y/o aportes deberán ser presupuestados en las cuentas "Recursos Humanos", "Gastos de Operación", "Gastos de Administración", "Gastos de Inversión" y "Overhead", descritas en el número 4.6.1 de las Bases Administrativas Generales, considerando, además, lo siguiente:

- **Gastos de Inversión:** Se podrá destinar hasta un 20,00% del cofinanciamiento Corfo para los proyectos de emprendimiento para financiar gastos en esta cuenta. La regla establecida en la letra b) del número 11.4.3 de la Bases Administrativas Generales, aplicará respecto de los gastos financiados con cargo al cofinanciamiento otorgado por Corfo y/o aportes.
- **Recursos Humanos:** Se podrá destinar hasta un 60,00% del subsidio de los proyectos expande para financiar honorarios y/o remuneraciones de un único profesional, cuya participación sea relevante para la ejecución del proyecto. Respecto de las remuneraciones y/u honorarios de los(as) socios(as) o accionistas del Beneficiario, deberá distinguirse si se trata de personal nuevo o preexistente, y se aplicarán los topes que a continuación se indican, considerando que cualquiera sea el caso, se podrá presupuestar un máximo de hasta 2 socios y/o accionistas:
 - a) En caso de tratarse de personal nuevo, se podrán presupuestar hasta \$700.000.- (setecientos mil pesos) mensuales en cada fuente de



financiamiento (subsido y aportes), para la remuneración de cada socio y/o accionista persona natural del Beneficiario, siempre que efectivamente trabajen en la empresa y cumplan con los requisitos de la normativa que resulte aplicable.

- b) En caso de tratarse de personal preexistente, sólo se podrán presupuestar hasta \$700.000.- (setecientos mil pesos) mensuales con cargo a los aportes del Beneficiario, no siendo financiable mediante subsidio.
- **Garantía de fiel cumplimiento:** El monto de la garantía de fiel cumplimiento del convenio que deberá entregarse, deberá corresponder, al menos, al 5% del monto total de los recursos a transferir. En caso de que durante la ejecución del proyecto esta garantía sea ejecutada, sin que se dé término anticipado al mismo, se deberá entregar una nueva garantía por este concepto, del mismo monto antes indicado, de acuerdo con las instrucciones y dentro los plazos comunicados por Corfo.

13. Bases Administrativas Generales

En cuanto a los procesos y trámites que deberán cumplirse desde la etapa de orientación de los postulantes y/o postulación misma, hasta el término del proyecto y del convenio celebrado entre Corfo y el Beneficiario, aplicarán las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, aprobadas por Resolución Afecta N°28, de 2020, modificada por la Resolución Afecta N°136, de 2023, y por Resolución Afecta N°51, de 2024, todas de Corfo y las normas que las sustituyan, modifiquen y/o reemplacen.

13.1. Requisitos de admisibilidad

a) Admisibilidad de la postulación de la Entidad de Apoyo

Corfo, con el apoyo de evaluadores internos y/o externos, realizará el análisis de admisibilidad de las postulaciones de las Entidades de Apoyo, verificando en cada una, que desde el momento de la postulación cumpla con los siguientes requisitos, lo cual se verificará con la información proporcionada en la sección “Admisibilidad” del formulario de postulación:

N°	REQUISITO
1	Que la postulación sea presentada utilizando el formulario de postulación, planillas y documentos anexos disponibles en el sistema de postulación en línea. En caso de que las planillas y/o anexos al mismo no contengan información, se entenderá que no se cumple con este requisito.
2	Que la entidad cuente con experiencia en el apoyo a emprendimientos dinámicos en etapa de expansión y con capacidades suficientes para apoyar emprendimientos en la respectiva temática de la convocatoria cuando corresponda.
3	Que la entidad declare tener capacidad financiera suficiente que les permita obtener directamente y hacer entrega de los documentos de garantía exigidos por Corfo para la entrega de los recursos que deberá administrar.
4	Que el proyecto esté enmarcado en las temáticas de la focalización o que tenga ámbito de aplicación o ejecución en el territorio establecido para la respectiva apertura o llamado.
5	Que el objeto social o finalidad de la entidad postulante, según la transcripción efectuada en el formulario de postulación, sea pertinente en relación con las actividades a desarrollar para los participantes en calidad de Entidad de Apoyo.

b) Admisibilidad del participante

Fiscalía de Corfo procederá a verificar lo siguiente:

N°	REQUISITO
1	Que la Entidad de Apoyo postulante corresponda a una persona jurídica que se encuentre constituida o creada en Chile al momento de la postulación.
2	Que la Entidad de Apoyo postulante cuente con una antigüedad mínima de dos años contados desde la fecha de inicio de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos, al momento de la postulación a la convocatoria.



3	Que participe, al menos, una entidad en calidad de Red o Alianza, en caso de que el acto de focalización establezca su participación obligatoria, que corresponda a una persona jurídica, pública o privada, con o sin fines de lucro, constituida o creada en Chile.
----------	---

Si como resultado del análisis de admisibilidad, se concluye que la postulación no cumple con los requisitos verificables en este examen, esta no avanzará a la siguiente etapa de evaluación.

13.2. Focalización

La decisión administrativa de focalización del Gerente de Emprendimiento, además de los aspectos regulados en el numeral 4.3 de las Bases Administrativas Generales, podrá determinar:

- a) Dependiendo de la naturaleza de la focalización temática o geográfica que en su caso se efectúe, y/o de la disponibilidad presupuestaria, Corfo podrá determinar, un monto de cofinanciamiento inferior a los indicados precedentemente, situación que, además, será informada en el(los) respectivo(s) aviso(s) que se efectúe(n) para cada apertura o llamado.
- b) Aspectos relativos a los requisitos particulares que deberán cumplir los Beneficiarios y/o los proyectos expande.
- c) Si el pago de Overhead se realizará de forma anticipada o contra revisión de los antecedentes en el informe respectivo.
- d) Si contempla la participación obligatoria de, al menos, una entidad en calidad de Red o Alianza.

13.3. Antecedentes para la formalización de los proyectos aprobados

Previo a la redacción del convenio de subsidio, se cotejará que el objeto social o finalidad la entidad postulante persona jurídica de derecho privado constituida en Chile, transcrito en el formulario de postulación, no presente diferencias sustanciales con aquel que consta en sus estatutos. En caso de que se verifiquen diferencias sustanciales, se revisará nuevamente la pertinencia del objeto social o finalidad que consta en sus estatutos, en relación con las actividades a desarrollar para los participantes en calidad de Entidad de Apoyo. En caso de verificarse que no existe pertinencia entre los referidos elementos, el convenio no será formalizado y la postulación se tendrá por desistida.

Asimismo, para la formalización del proyecto, Corfo verificará que el receptor se encuentre al día en el cumplimiento de la obligación de rendir cuenta respecto de cualquiera de los proyectos cofinanciados por Corfo y/o sus Comités y certificará dicha circunstancia.

Por último, se dejará constancia de la existencia de otros convenios que la institución privada haya suscrito con Corfo, y que se encuentren vigentes.

Respecto del (de las) Red(es) o alianza(s), si las hubiere:

- Instrumento que establezca el compromiso formal de la red o alianza con la Entidad de Apoyo, de conformidad con el Anexo N°5 u otro equivalente.
- Copia simple del instrumento en donde conste el nombre del (de los) representante(s), y sus facultades para suscribir el correspondiente instrumento.



ANEXO N°1

PROCEDIMIENTO DE POSTULACION DE PROYECTOSEXPANDE Y SU RESPECTIVA INCORPORACIÓN AL PORTAFOLIO DE LA ENTIDAD DE APOYO

El presente anexo tiene por objeto regular el procedimiento de postulación de emprendimientos Expande, para su incorporación al portafolio de las Entidades de Apoyo del presente instrumento, con el fin de que dicha entidad pueda entregar los recursos puestos bajo su administración por parte de Corfo a aquellos proyectos cuya postulación, realizada a través de la respectiva Entidad de Apoyo, sea aprobada por Corfo.

I. Postulación

La Entidad de Apoyo, luego de la total tramitación de la resolución que apruebe el convenio de subsidio con Corfo, será responsable de realizar la búsqueda y atracción de emprendimientos en etapa de expansión; evaluar y seleccionar aquellos que presentará a Corfo como postulantes al cofinanciamiento que otorga el presente instrumento de financiamiento.

El proceso de atracción, evaluación y selección de los proyectos por parte de la entidad de apoyo se podrá realizar de acuerdo con la metodología que tenga contemplada, entendiéndose dicho proceso como parte de su propuesta de valor. Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad de Apoyo deberá velar por que su proceso sea consistente con los requisitos de postulación y criterios de evaluación establecidos en las presentes bases para los emprendimientos en etapa de expansión.

El proceso de postulación de los emprendimientos a Corfo se realizará exclusivamente por la Entidad de Apoyo a través de los medios que se disponga para ello. Una vez recepcionadas las postulaciones de proyectos, Corfo realizará el análisis de admisibilidad y para aquellos que cumplan, se realizará la evaluación de acuerdo con lo señalado en el numeral V siguiente, para luego ser puesto en conocimiento del Subcomité de Financiamiento Temprano del Comité de Emprendimiento de Corfo, órgano que adoptará la decisión de aprobación o rechazo.

II. Asignación de recursos al Beneficiario

La Entidad de Apoyo deberá utilizar los recursos asignados para su administración en forma exclusiva para transferirlos a cada Beneficiario, quienes los deberán emplear en la realización de las actividades de sus emprendimientos. El monto para transferir a cada proyecto deberá ajustarse a los montos y porcentajes máximos de cofinanciamiento que se indican en estas bases o en la focalización, según corresponda. En ningún caso la Entidad de Apoyo podrá asignar o transferir recursos del subsidio a un emprendimiento de forma previa a la aprobación del emprendimiento por parte de Corfo.

Será responsabilidad de la Entidad de Apoyo, ajustarse al monto máximo de subsidio establecido. Los gastos con cargo al subsidio que excedan del monto asignado por el Subcomité de Financiamiento Temprano de Corfo, serán rechazados al momento de la rendición financiera del respectivo proyecto expande y, por tanto, la Entidad deberá restituir a Corfo todo saldo del subsidio observado o no utilizado.

La Entidad de Apoyo deberá definir un mecanismo para la entrega del subsidio a los emprendimientos de su portafolio, considerando transparencia y agilidad en el proceso de asignación, lo cual deberá señalarse de forma explícita en el contrato firmado entre la Entidad de Apoyo y cada Beneficiario.

III. Proceso de postulación y evaluación de proyectos expande

1) Contenido de Postulación del Proyecto

Las postulaciones deberán contener la descripción del proyecto para cuya ejecución el Beneficiario solicita cofinanciamiento, con la siguiente información, de acuerdo con los detalles y requisitos que se señalen en el formulario de postulación:

a) Solución (producto o servicio)

- Descripción y detalle de cómo el producto o servicio atenderá de forma innovadora



una oportunidad o un problema relevante, al menos presente a nivel regional, esto es, una necesidad no resuelta satisfactoriamente por el mercado, cuya resolución es crítica para una porción significativa de ese mercado específico.

- Justificación de la oportunidad de implementación de la solución, esto es, que es un momento oportuno para la realización del emprendimiento postulado.
- Descripción del valor agregado del producto o servicio, en la resolución de la problemática o atención de la oportunidad identificada, en relación con las alternativas ofrecidas por la competencia, justificando los beneficios que recibiría el potencial cliente con el uso de la solución que permitirán que sea preferida por sobre otras alternativas.
- Descripción del estado de desarrollo de la solución propuesta, señalando aspectos comerciales e hitos relevantes logrados, tales como: tasas de crecimiento, número de clientes, cobertura territorial alcanzada, levantamiento de capital privado, entre otros.
- Antecedentes respecto de las ventas iniciales del producto o servicio, señalando sus montos, clientes, cobertura, recurrencia, de acuerdo con el detalle que se indique en el formulario de postulación.

En particular, deberán presentarse los antecedentes necesarios para acreditar que el Beneficiario ha tenido ingresos por ventas netas durante los últimos 12 meses contados hacia atrás desde el mes anterior a la fecha de postulación que realiza la Entidad de Apoyo a Corfo, vinculadas a la solución (producto o servicio) materia del proyecto expande por al menos \$100.000.- (cien mil pesos), y que los ingresos por ventas netas totales de la persona jurídica postulante (incluyendo aquellas no relacionadas al proyecto expande postulado), no exceden de \$80.000.000.- (ochenta millones de pesos).

- Declarar, cuando corresponda, a que Objetivo de Desarrollo Sostenible (ver Anexo N°3) se orienta el proyecto, y describir aquellos aspectos del emprendimiento que se proponen para desarrollar una operación sostenible.
- En caso de convocatorias focalizadas, se deberá detallar la forma en que se abordará la temática y/o desafío establecido.

b) Escalabilidad

- Detalle y descripción del modelo de negocios, considerando el conjunto de definiciones básicas que se establecen para lograr un escalamiento acelerado del negocio (actividades, alianzas y recursos clave, tipo de cliente, canal de comunicación con el cliente, modelo de ingresos).
- Detalle y descripción del conjunto de factores que determinan el campo de acción comercial que tiene el emprendimiento, identificando a los clientes y la competencia, el tamaño del mercado, su madurez y barreras de entrada.
- Detalle y descripción de las condiciones dentro de la región de ejecución del proyecto para el desarrollo de este, considerando la existencia de posibles clientes, y externalidades positivas y/o negativas para la referida región.

c) Plan de expansión

- Descripción del conjunto de actividades a desarrollar y los resultados que se esperan obtener durante el período de ejecución del proyecto.

d) Capacidades

- Identificación de los(as) integrantes del “equipo emprendedor”, que trabajará en el proyecto, señalando las capacidades técnicas y experiencia relevante en el ámbito respectivo.
- Detalle de dedicación horaria de los(as) integrantes del “equipo emprendedor” que trabajará en el proyecto y de sus funciones y rol en el cumplimiento de los objetivos del proyecto. Respecto de la dedicación horaria a comprometer en la postulación, se debe considerar que corresponde al tiempo de la jornada ordinaria laboral que dedicará al proyecto, considerando un promedio máximo semanal de 40 a 44 horas, según corresponda. En caso de que el proyecto sea adjudicado, se verificará que efectivamente se dediquen las horas comprometidas para su ejecución. En caso contrario, se podrá dar término anticipado al proyecto expande. Adicionalmente, se verificará que la suma de la destinación horaria en proyectos cofinanciados por Corfo y/o sus Comités, no supere el máximo de una jornada ordinaria laboral.



IV. Admisibilidad

De forma previa a la evaluación, Corfo, con el apoyo de evaluadores internos y/o externos, realizará el análisis de admisibilidad de los proyectos. Aquellos que cumplan con todos los requisitos de dicho análisis, avanzarán a la etapa de evaluación.

a) Admisibilidad del proyecto:

En esta instancia se verificará que el respectivo proyecto expando cumpla con los siguientes requisitos:

N°	REQUISITO
1	Que la persona jurídica postulante como Beneficiario acredite ingresos por ventas netas facturadas de la solución materia del proyecto postulado de, al menos, \$100.000.- (cien mil pesos) y que las ventas netas totales de la persona jurídica postulante (incluyendo aquellas no relacionadas al proyecto postulado) no excedan de \$80.000.000.- (ochenta millones de pesos), durante los últimos 12 meses calendario, contados hacia atrás desde el mes anterior a la fecha de postulación que realiza la Entidad de Apoyo a Corfo, para incorporar el emprendimiento expando a su portafolio. Para el caso de aquellos emprendimientos cuyo modelo de ingresos considere comisiones por ventas de productos y/o servicios de terceros, se considerarán las ventas correspondientes a dichas comisiones y no la venta total facturada.
2	La coherencia entre los objetivos del proyecto y los objetivos generales y específicos del presente instrumento; y que no se verifique alguna de las situaciones establecidas en las letras a), b) y c) del número 2.1 de las presentes bases, en relación con el objetivo del proyecto postulado, su estado de avance y el alcance del emprendimiento.
3	Que, de acuerdo con el análisis efectuado por Corfo, el nivel de innovación del emprendimiento sea suficiente para estar alineado con el objetivo del instrumento. Esto es, que tras la revisión se determine que la solución propuesta tiene un componente innovador respecto de las soluciones actuales disponibles en el mercado. Esto se debe traducir en que el valor agregado de la solución, en relación con otras soluciones existentes, sea suficiente para generar una clara tracción del mercado y un rápido posicionamiento en la región de ejecución en la que postula, con potencial para expandirse a nuevos mercados (ya sea a otra(s) región(es) del país y/o a nivel internacional).
4	Que la persona jurídica postulante no haya iniciado actividades ante el Servicio de Impuestos Internos, con anterioridad a 36 meses, contados desde la fecha de postulación que realiza la Entidad de Apoyo a Corfo, para incorporar el emprendimiento expando a su portafolio. El cumplimiento de este requisito se validará de acuerdo con la información disponible en el Servicio de Impuestos Internos respecto de la fecha de iniciación de actividades de la persona jurídica postulante.
5	Que se dé cumplimiento a la totalidad de las limitaciones de participación establecidas en el numeral 4 de las presentes bases.
6	Que el proyecto esté enmarcado en las temáticas de la focalización o que tenga ámbito de aplicación o ejecución en el territorio establecido para la respectiva apertura o llamado. Que se cumpla los requisitos particulares para los Beneficiarios y/o los proyectos expando, determinados en la focalización.
7	Que el objeto social de la persona jurídica postulante, según la transcripción efectuada en el formulario de postulación, sea pertinente en relación con las actividades a desarrollar para la obtención del objetivo del proyecto.

b) Admisibilidad de los participantes:

Fiscalía de Corfo verificará que la respectiva propuesta, cumpla con que la beneficiaria corresponda a una persona jurídica constituida en Chile, al momento de la postulación que realiza la Entidad de Apoyo a Corfo.



Si como resultado del análisis de admisibilidad, se concluye que la postulación no cumple con los requisitos verificables en este examen, el proyecto no avanzará a la siguiente etapa de evaluación.

V. Evaluación

Los proyectos serán evaluados de acuerdo con los criterios y ponderadores de evaluación que se indican a continuación, con notas de 1,00 a 5,00, considerando hasta la centésima.

Criterio	Subcriterio	Ponderación
Innovación [40%]: Se entiende por innovación la existencia de un componente diferenciador en el producto y/o servicio que entrega nuevo valor respecto de las soluciones existentes en el mercado y que es comercialmente sustentable.	Relevancia del Problema/Oportunidad Se evaluará el grado en que la oportunidad o el problema identificado no esté siendo resuelto por las soluciones actualmente disponibles, y la relevancia que tiene para el potencial cliente o usuario resolver el problema o atender la oportunidad. En caso de resolver un problema regional, se evaluará su coherencia con la estrategia regional de desarrollo de la región de ejecución respectiva.	15%
	Propuesta de Valor Se evaluará la relevancia del valor agregado de la solución propuesta, en comparación con las alternativas ofrecidas por la competencia, con respecto al contexto sectorial y regional. Para el caso de concursos focalizados, se evaluará, además, la coherencia del proyecto con la temática y/o desafío establecido en el respectivo llamado.	20%
	Estado de Avance Se evaluará el grado de desarrollo que tiene la solución propuesta, en término de los avances y los hitos que se han logrado cumplir, tales como, ventas, tracción, capital levantado, patentes relevantes, internacionalización, entre otros.	5%
	Modelo de Negocios Se evaluará la suficiencia del conjunto de definiciones básicas que se establecen para lograr un escalamiento acelerado del negocio a nuevos mercados (nacional y/o internacional). Considera perfil del cliente, canal de comunicación con el cliente, canal de venta y modelo de ingresos propuesto.	10%
Escalabilidad [30%]: Corresponde a la capacidad de aumentar los beneficios económicos que se podrían obtener de la venta del producto y/o servicio, en relación con los esfuerzos de inversión y operación de acuerdo con el modelo de negocios propuesto.	Mercado Corresponde al conjunto de factores que determinan el campo de acción comercial que tiene el emprendimiento. Se evaluará la suficiencia en la identificación de los clientes y la competencia existente; tamaño, madurez, y barreras de entradas del mercado; tendencias actuales y momento oportuno para el desarrollo del emprendimiento.	10%
	Plan de Expansión Se evaluará la suficiencia del plan de expansión para lograr el despegue comercial del emprendimiento, generar tracción de mercado y consolidar las ventas, considerando las actividades y resultados que espera obtener y su coherencia con el presente instrumento.	5%
	Sostenibilidad Se evaluará la idoneidad de la propuesta que presenta el emprendimiento para realizar una operación sostenible, en el ámbito social y/o ambiental.	5%



Equipo [30%]: Corresponde al grupo de emprendedores/as que trabajarán en el proyecto, que lo lideran y llevan a cabo su gestión.	Capacidad del Equipo Se evaluará la suficiencia y grado de complementariedad del equipo emprendedor y el equipo de trabajo del proyecto, en términos de perfil técnico/profesional, experiencia previa y coherencia de los roles a desempeñar y las actividades a desarrollar para el proyecto. Se espera un equipo emprendedor compuesto por al menos 2 personas.	12%
	Compromiso del Equipo Se evaluará la suficiencia de la dedicación horaria del equipo emprendedor en su conjunto al emprendimiento.	13%
	Redes y/o Alianzas Se evaluará la pertinencia e idoneidad del conjunto de redes de contacto y/o alianzas comerciales que se propone como ventaja competitiva para el desarrollo emprendimiento.	5%

De conformidad con lo establecido en el artículo séptimo transitorio de la Ley N°21.561, se otorgará un puntaje adicional, consistente en una bonificación de un 5% sobre la nota final obtenida, a aquellos proyectos cuyo beneficiario cumpla con los siguientes requisitos copulativos:

- a) Corresponda a una empresa de menor tamaño.
- b) Se le haya otorgado, por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el sello que certifique que implementó de forma anticipada la reducción de jornada laboral establecida en la Ley N°21.561 y que éste se encuentre vigente en la instancia de la adjudicación.

Con todo, la aplicación de la bonificación no podrá significar una nota final superior a 5,00.

Como resultado de la evaluación, se elaborará un ranking preliminar, el cuál será presentado al órgano asignador, el que determinará el ranking definitivo y, en mérito de lo mismo, decidirá sobre la aprobación y rechazo de los proyectos.

En caso de producirse un empate, entre dos o más proyectos, en la nota final, quedará mejor posicionado en el ranking aquel proyecto presentado por la empresa que cumpla con los requisitos precedentemente señalados para la aplicación de la Ley N°21.561 y, luego, en caso de persistir el empate aquel proyecto que haya obtenido una nota final más alta en los siguientes criterios y subcriterios, de acuerdo con el siguiente orden de prelación:

- 1° Criterio "Innovación".
- 2° Criterio "Equipo".
- 3° Subcriterio "Propuesta de Valor".
- 4° Subcriterio "Relevancia del Problema/Oportunidad".
- 5° Subcriterio "Compromiso del Equipo".
- 6° Subcriterio "Capacidad del Equipo".
- 7° Subcriterio "Modelo de Negocios".
- 8° Subcriterio "Mercado".

VI. Antecedentes para la incorporación de los proyectos aprobados al portafolio de las Entidades de Apoyo

Para que la Entidad de Apoyo pueda transferir recursos a los emprendimientos expando aprobados, deberá enviar a Corfo, dentro de los 15 días siguientes a la comunicación de aprobación de dicho proyecto, los siguientes antecedentes:

a) Antecedentes técnicos:

- Contrato debidamente firmado entre la Entidad de Apoyo y el Beneficiario, de acuerdo con lo señalado en el numeral 11 y Anexo N°2 de las presentes bases.

b) Antecedentes legales:

- Para los proyectos Beneficiarios corresponda a una "empresa liderada por mujeres", deberán presentarse los antecedentes indicado en el número III de las "Normas para acreditar la calidad de empresa liderada por mujeres", aprobadas por Resolución



Exenta N°62, de 2021, de Corfo. En caso de que dichos antecedentes no se presenten oportunamente, o no permitan verificar el cumplimiento de los respectivos requisitos, no podrá otorgarse el porcentaje de cofinanciamiento adicional y deberá cumplirse con el porcentaje mínimo de aportes, de acuerdo con las reglas generales.

La Entidad de Apoyo deberá cotejar que el objeto social de la beneficiaria persona jurídica de derecho privado constituida en Chile, transcrito en el formulario de postulación, no presente diferencias sustanciales con aquel que consta de estatutos. En caso de que se verifiquen diferencias sustanciales, se deberá revisar nuevamente la pertinencia del objeto social que consta en sus estatutos, en relación con las actividades a desarrollar para la obtención del objetivo del proyecto. En caso de verificarse que no existe pertinencia entre los referidos elementos, la postulación se deberá tener por desistida.

Asimismo, en dicha oportunidad, la Gerencia de Emprendimiento verificará, respecto de aquellos proyectos adjudicados que contaban con otro proyecto cuyo plazo de ejecución se encuentra vigente, de acuerdo con lo señalado en el número 4.5 de las presentes bases, que éste último se haya encontrado finalizado al momento de notificarse la decisión de aprobación, de conformidad a lo señalado en el número 7 de las Bases Administrativas Generales. En caso contrario, Corfo tendrá por desistida la postulación.

Finalmente, la Entidad de Apoyo deberá requerir, a cada Beneficiario, con anterioridad al desembolso del subsidio o cada cuota de éste, antecedentes necesarios para acreditar que están al día en el pago de las cotizaciones del Seguro de Cesantía establecidas en la ley N°19.728; las cotizaciones de seguridad social; y el impuesto a que se refieren los números 3°, 4° y 5° del artículo 20, de la Ley de la Renta

VII. Extensión de proyectos

Aquel Beneficiario que, durante la ejecución de la **Etapa 1**, demuestre un adecuado avance del proyecto, con resultados comerciales consistentes y una correcta ejecución del plan de actividades, podrá postular a la extensión de su proyecto, Etapa 2, durante el séptimo mes de ejecución, conforme a los criterios de admisibilidad y evaluación establecidos por Corfo.

A) Admisibilidad de la extensión.

Para postular a la extensión, el Beneficiario, deberá acreditar ante Corfo, a través de su respectiva Entidad de Apoyo, mediante los informes mensuales requeridos y la información adicional que Corfo requiera, un crecimiento en ventas netas de la solución (producto o servicio) de, al menos, un 20%, considerando un mínimo de \$4.000.000.- (cuatro millones de pesos) de crecimiento de las mismas, logrado durante los 5 meses calendario anteriores al mes de postulación a la extensión. El porcentaje de crecimiento se calculará respecto del monto de ventas acumulado durante los 5 meses calendario anteriores al mes de inicio de la ejecución del proyecto.

Para el caso de aquellos emprendimientos cuyo modelo de ingresos considere comisiones por ventas de productos y/o servicios de terceros, se considerarán las ventas correspondientes a dichas comisiones y no la venta total facturada.

Adicionalmente, sólo serán admisibles para la extensión aquellos proyectos que al momento de postular a esta etapa hayan respondido a satisfacción de Corfo la totalidad de los informes mensuales solicitados durante los primeros 6 meses de ejecución.

El análisis de admisibilidad regulado en el presente numeral será realizado por la Gerencia de Emprendimiento de Corfo.

Sin perjuicio de lo anterior, excepcionalmente, Corfo podrá determinar en el acto de adjudicación del proyecto en su Etapa 1, en atención a la naturaleza de este, un requisito distinto y/o adicional para efectos de la admisibilidad de la extensión.

B) Evaluación de la solicitud de extensión.

La evaluación de la solicitud de extensión se realizará mediante un Pitch Day organizado por la Entidad de Apoyo, instancia en la que los proyectos pertenecientes al portafolio y que hayan cumplido con los requisitos de admisibilidad presentarán su avance y estrategia para la Etapa 2.

La Entidad de Apoyo será la responsable de coordinar, convocar y facilitar esta instancia siguiendo los lineamientos establecidos por Corfo en cuanto a formato, contenido, entre



otros.

En la presentación deberá participar al menos un(a) integrante del equipo emprendedor, y se evaluará:

- Descripción de la solución propuesta y su innovación.
- Estado de avance del proyecto, conforme a las actividades y resultados obtenidos durante la ejecución de la Etapa 1. Se deberá especificar la tracción lograda por el negocio, teniendo en cuenta aspectos tales como: número de clientes y/o usuarios, aumento de cobertura donde comercializa, alianzas comerciales relevantes, levantamiento de capital privado, internacionalización u otros elementos que permitan observar el avance del emprendimiento.
- Composición del equipo, funciones a desarrollar en el negocio, redes y alianzas relevantes para el crecimiento del emprendimiento.
- Estrategia de crecimiento del negocio, especificando el plan de trabajo que se propone desarrollar para una eventual extensión, desde el punto de vista económico, social y ambiental.

Para la evaluación, la Entidad de Apoyo deberá considerar, al menos, a un integrante de Corfo y además podrá contar con la participación de evaluadores externos a la organización que cuenten con experiencia en inversión en empresas de alto impacto y/o aceleradoras.

En casos excepcionales y debidamente justificados de acuerdo con la calificación realizada por Corfo, se podrá autorizar que una persona que no pertenezca al equipo emprendedor presente en el Pitch Day.

Las solicitudes de extensión serán evaluadas con notas de 1,00 a 5,00, conformándose un ranking entre todos los proyectos correspondientes a un mismo portafolio, que hayan solicitado la extensión y hayan cumplido con los requisitos indicados, considerando los siguientes criterios de evaluación:

Criterio	Detalle	Ponderación
Solución propuesta	Se evaluará el grado de innovación e impacto de la solución en cuanto a resolver el problema existente.	10%
Equipo	Se evaluará la experiencia del equipo y sus roles en el proyecto, así como también las redes y alianzas relevantes que contribuyen al crecimiento del emprendimiento.	10%
Avance del Emprendimiento	Se evaluará el grado de avance del emprendimiento en términos comerciales, con respecto a los resultados que presentó al momento de postular.	50%
Estrategia de crecimiento	Se evaluará la idoneidad de la estrategia y plan de trabajo para el siguiente período, de forma tal que permita visualizar un avance en la operación sostenible del emprendimiento en el ámbito económico, social y ambiental.	30%

La evaluación de las solicitudes reguladas en el presente numeral será de responsabilidad de la Gerencia de Emprendimiento de Corfo.

En caso de producirse un empate, entre dos o más proyectos, en la nota final, quedará mejor posicionado en el ranking aquel proyecto presentado por la empresa que cumpla con los requisitos precedentemente señalados para la aplicación de la Ley N°21.561 y, luego, en caso de persistir el empate aquel proyecto que haya obtenido una nota final más alta en los siguientes criterios, de acuerdo con el siguiente orden de prelación:

- 1° Criterio "Avance del Emprendimiento".
- 2° Criterio "Estrategia de Crecimiento".
- 3° Criterio "Solución Propuesta".

Corresponderá al órgano asignador de Corfo decidir acerca de aquellos proyectos que obtendrán la extensión, los demás seguirán desarrollando sus proyectos en las condiciones originales.



En relación con aquellos proyectos cuya extensión sea aprobada, la Entidad de Apoyo deberá modificar el convenio que regula la relación con el beneficiario y deberá incorporar, entre otros elementos, el monto máximo de subsidio, los aportes, el calendario de informes y desembolsos, y el porcentaje de cofinanciamiento aprobados para la Etapa 2. Asimismo, aquellos Beneficiarios, respecto de los cuales se haya aprobado la extensión su proyecto, se les haya otorgado cofinanciamiento para la ejecución del mismo emprendimiento (independientemente de la denominación que tenga o haya tenido el respectivo proyecto y haya sido o no postulado por la misma persona natural o jurídica), mediante otro instrumento de Corfo y/o de sus Comités, deberán informar y optar por uno de los subsidios adjudicados. En caso de no manifestarse expresamente la opción por uno de los subsidios, previo a su formalización, se entenderá que opta por aquel que primero se formalice. En caso de detectarse una infracción a lo indicado, se tendrá por desistida la postulación a la extensión o se dará término anticipado al proyecto, según corresponda.

C) Disponibilidad presupuestaria para la extensión

La posibilidad de extender un proyecto estará supeditada a que la Entidad de Apoyo correspondiente cuente con recursos disponibles dentro de su fondo asignado para financiar dicha extensión. En consecuencia, la evaluación de las solicitudes de extensión solo procederá respecto de aquellos cuyo portafolio cuente con fondos suficientes, según la distribución de cada Entidad de Apoyo.

IX. Informes y seguimiento

Dentro del mes siguiente de vencido el plazo de ejecución de cada una de las Etapas del proyecto, se deberá presentar un informe final, de conformidad con el formato determinado e informado por Corfo.

Respecto de aquellos proyectos cuya solicitud de extensión haya sido aprobada, este informe se considerará como informe de avance, mientras que para aquellos proyectos que no ejecuten la Etapa 2, este informe tendrá la calidad de informe final.

Adicionalmente, Corfo podrá solicitar mensualmente a la Entidad de Apoyo y/o beneficiario información específica respecto de la ejecución y avances del proyecto.

Tras la adjudicación del proyecto, la Entidad de Apoyo y/o beneficiario deberá enviar a Corfo, dentro de los plazos que se le indique, una propuesta de plan de trabajo y presupuesto a ejecutar, para su aprobación. En caso de incumplimiento de la entrega de la información dentro de los plazos solicitados, Corfo adoptará las medidas correctivas pertinentes, y podrá solicitar la suspensión de gastos del proyecto o dar término anticipado al mismo.

El beneficiario podrá solicitar modificaciones al plan de trabajo y presupuesto a través de su Entidad de Apoyo, previamente aprobado por Corfo, hasta un mes anterior a la fecha de término del período de ejecución del proyecto.



ANEXO N°2 ASPECTOS ESENCIALES DEL CONTRATO ENTRE LA ENTIDAD DE APOYO Y EL BENEFICIARIO.

El contrato debe regular, al menos, los siguientes aspectos:

- 1) Identificación del proyecto adjudicado, y su(s) representante(s), incluyendo a lo menos, sus objetivos y resultados, monto del subsidio aprobado, monto de los aportes comprometidos y plazo de ejecución de las actividades.
- 2) Declaración expresa del Beneficiario sobre:
 - Su conocimiento y aceptación de las bases del instrumento “Expande Intermediado” y, asimismo, de todas las obligaciones y deberes que dicha calidad le impone.
 - Su conocimiento y aceptación del subsidio que le fue adjudicado y de su obligación de ejecutar el proyecto y de utilizar los recursos, en las condiciones en que éste fue aprobado, observando para dichos efectos, lo establecido en la normativa aplicable; en las bases del instrumento “Semilla Expande Intermediado”; y en las Bases Administrativas Generales.
 - Su conocimiento y aceptación de que Corfo o quién designe, podrá realizar revisiones, visitas en terreno y requerirle directamente toda la información técnica y financiera que estime necesaria para verificar, entre otros aspectos, si el proyecto se desarrolla conforme a lo estipulado, si las actividades descritas en los informes corresponden a la realidad, y para verificar el correcto uso de los recursos del subsidio y la materialización de los aportes comprometidos.
- 3) La regulación de los derechos y obligaciones entre las partes, las condiciones y alcances del apoyo brindado por la Entidad de Apoyo.
- 4) El compromiso de la Entidad de Apoyo de proveer la información necesaria al Beneficiario para los efectos de cumplir con los requerimientos de Corfo.
- 5) El compromiso del Beneficiario de proporcionar toda la información necesaria a la Entidad de Apoyo respecto de la ejecución del proyecto aprobado por Corfo, incluye la obligación de acreditar, previo a la entrega de cada cuota del subsidio, el cumplimiento de la condición de estar al día en el pago de:
 - las cotizaciones del seguro de cesantía establecidas en la ley N° 19.728;
 - las cotizaciones de seguridad social;
 - del impuesto a que se refieren los números 3°, 4° y 5° del artículo 20, de la Ley de la Renta, en caso de personas jurídicas.
- 6) Servicios que prestará la Entidad de Apoyo al Beneficiario, debiendo considerarse, obligatoriamente, supervisión, apoyo al seguimiento y a la administración del proyecto.
- 7) Plazo de vigencia del contrato de servicios.
- 8) Las condiciones de confidencialidad y uso de la información involucrada.
- 9) Especificar la forma, plazos y requisitos que considerará la Entidad de Apoyo para hacer entrega de los recursos al Beneficiario.
- 10) La obligación de observar lo establecido en las bases del presente instrumento de financiamiento y en las Bases Administrativas Generales.
- 11) Declaración expresa de que, en caso de ofrecerse servicios adicionales al Beneficiario y otros participantes del proyecto, éstos son de carácter absolutamente opcional, y que se encuentra estrictamente prohibido vincular obligatoriamente el apoyo de la Entidad con la contratación de servicios adicionales por parte de dichos participantes. Asimismo, se deberá indicar que la contratación de dichos servicios adicionales deberá contar con la autorización previa de Corfo.
- 12) Constancia de que Corfo podrá difundir, de conformidad a la normativa vigente, toda aquella información pública acerca del proyecto que pudiese recibir de los informes y/o cualquier otro medio, mencionándose su autoría, cuando corresponda.



ANEXO N°3

OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

Los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible que componen la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible son los siguientes:

Objetivo 1 Fin de la pobreza: Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo para el 2030.

Objetivo 2 Hambre cero: Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible.

Objetivo 3 Salud y bienestar: garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades.

Objetivo 4 Educación de calidad: garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos.

Objetivo 5 Igualdad de género: Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas.

Objetivo 6 Agua limpia y saneamiento: Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos.

Objetivo 7 Energía asequible y no contaminante: Garantizar el acceso a una energía asequible, fiable, sostenible y moderna para todos.

Objetivo 8 Trabajo decente y crecimiento económico: Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.

Objetivo 9 Industria, innovación e infraestructuras: Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación.

Objetivo 10 Reducción de las desigualdades: reducir la desigualdad en los países y entre ellos.

Objetivo 11 Ciudades y comunidades sostenibles: lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.

Objetivo 12 Producción y consumo responsables: garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles.

Objetivo 13 Acción por el clima: adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.

Objetivo 14 Vida submarina: conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible.

Objetivo 15 Vida de ecosistemas terrestres: gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de biodiversidad.

Objetivo 16 Paz, justicia e instituciones sólidas: promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.

Objetivo 17 Alianzas para lograr los objetivos: revitalizar la alianza mundial para el desarrollo sostenible.”



ANEXO N°4

ESTRATEGIA DE SOSTENIBILIDAD

A continuación, se presenta un anexo que permitirá dar cuenta de la estrategia de sostenibilidad de los emprendimientos. Para el caso de “Expande Intermediado”, los emprendimientos deberán considerar hasta la implementación de un plan de acción que contribuyan a una operación sostenible:

DIAGNOSTICAR	PRIORIZAR		DEFINIR	DISEÑAR / IMPLEMENTAR	MEDIR
Foco ESG	ODS Priorizado	Objetivo Estratégico	Indicador	Plan de Acción	Progreso
SOCIAL					
AMBIENTAL					
GOBIERNO CORPORATIVO					

EMPRESARIOS EN ETAPAS INICIALES Y EN EXPANSIÓN



EMPRESARIOS EN ETAPAS DE ESCALAMIENTO



ANEXO N°5

**CARTA DE MANIFESTACIÓN DE INTERES
Y COMPROMISO DE RED(ES) O ALIANZA(S)**

[día] de [mes] de [año]
[Ciudad]
[País]

Estimada/os Sras./Sres.
Corfo

En mi calidad de representante de [*nombre Red o alianza*], RUT [*rol único tributario, si corresponde*], hago presente el interés de la entidad que represento para participar, en calidad de “Red o alianza”, en el Proyecto denominado “[Nombre del Proyecto]”, presentado al instrumento denominado “Semilla Expande Intermediado”.

Asimismo, declaro conocer y aceptar las definiciones establecidas en las bases del instrumento y en las Bases Administrativas Generales.

De la misma forma, manifiesto conocer el proyecto presentado al señalado instrumento y los requerimientos de participación en las actividades del mismo, incluidas en las bases que lo rigen.

[NOMBRE(S) REPRESENTANTE(S) RED O ALIANZA]
Representante(s)
[NOMBRE RED O ALIANZA]



- 2°. Los proyectos presentados al instrumento de financiamiento “**Semilla Expande Intermediado**”, serán conocidos y decididos por el Subcomité de Financiamiento Temprano del Comité de Emprendimiento de Corfo.
- 3°. **PUBLÍQUESE** el(los) aviso(s) correspondiente(s) y pónganse las presentes bases a disposición de los interesados/as en el sitio Web de Corfo, www.corfo.cl, una vez que la presente Resolución se encuentre totalmente tramitada.
- 4°. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el banner de “Gobierno Transparente” del sitio web www.corfo.cl, en conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y en la Resolución Exenta N°500, de 2022, que Aprueba nuevo texto de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa.

Anótese, publíquese y archívese.

Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por MARICHO ANA GALVEZ BASTIDAS, Gerente de Emprendimiento

FMG/erf

